



Facultad de
Ciencias Jurídicas

LAS FUERZAS MILITARES EN LOS ESTADOS CONTEMPORÁNEOS

LUGAR: Auditorio Mariano Troncoso

Pontificia Universidad Javeriana (Cra 7#40-62)

Ed. 02 Fernando Barón S-J Piso1

FECHA: 10 de octubre 2016

8:00am-1:00pm

CONFERENCISTAS INVITADOS

- **General Odilson Sampaio Benzi**
Magistrado del Tribunal Superior Militar de Brasil
- **Prof. Dr. Javier Rincón Salcedo**
Profesor asociado Facultad de Ciencias Jurídicas
- **Prof. Dra. María Elizabeth Guimarães Teixeira Rocha**
Magistrada Tribunal Superior Militar de Brasil
- **Teniente Coronel David Andrés Rodríguez Camacho**
Director Maestría de Derechos Humanos Escuela Superior de Guerra

ÍNDICE

I. “La acción jurídica de las Fuerzas Militares brasileñas”	3
GENERAL ODILSON SAMPAIO BENZI	3
Magistrado del Tribunal Superior Militar de Brasil	3
II. “Las Fuerzas Militares de Colombia Frente al Cambio del Escenario Estratégico del País”.....	12
TENIENTE CORONEL DAVID RODRÍGUEZ	12
Director Maestría en Derechos Humanos Escuela Superior de Guerra.....	12
III. “Las relaciones entre civiles y militares en la contemporaneidad, un análisis doctrinal sobre el tema”.....	36
DRA. ELIZABETH GUIMARÃES TEIXEIRA ROCHA.....	36
Magistrada del Tribunal Superior Militar de Brasil.....	36
IV. “La importancia de las Fuerzas Militares como institución en un escenario de post-conflicto o post-acuerdo”.....	50
DR. JAVIER RINCÓN SALCEDO	50
Profesor asociado Facultad de Ciencias Jurídicas	50

I. “La acción jurídica de las Fuerzas Militares brasileñas”.

GENERAL ODILSON SAMPAIO BENZI

Magistrado del Tribunal Superior Militar de Brasil

La justicia militar de Brasil es distinta que la de Colombia. Nosotros estamos en la rama de poder judicial y no de poder ejecutivo, como acá en Colombia. Yo he visto que en Colombia las Fuerzas Públicas están en el Ministerio de Defensa: la Policía, el Ejército, la Marina, etc.

En Brasil es distinto, las Fuerzas Armadas están en el Ministerio de la Justicia: Marina, Ejército y Fuerza Aérea. Las policías federales también, mientras que las policías estatales están bajo cada gobernador de Estado.

La justicia militar se aplica de forma distinta. Nosotros, en la justicia militar de la unión estamos para juzgar civiles y militares en el poder judicial. La primera instancia está con los jueces civiles y Consejo de Justicia compuesto por militares; la segunda instancia es nuestro Tribunal Superior Militar y la última instancia es el Supremo Tribunal Federal.

En nuestro Tribunal Superior militar tenemos cinco ministros civiles, tres de abogados de profundo conocimiento jurídico, todos nombrados por el presidente de la República. Uno de la carrera de jueces civiles, condecorador de la justicia militar. Uno del ministerio público militar, también civil. Tenemos cuatro oficiales generales del ejército de último puesto, tres almirantes de marina, y tres brigadieres de la Fuerza Aérea.

En Brasil, la previsión constitucional en el artículo 142 dice que las Fuerzas Armadas, Ejército, Marina y Fuerza Aérea son para la defensa de la patria. Esto es para las necesidades de las garantías de ley y orden, que para eso necesitamos de leyes complementarias que complementan con la ley número 97 de 1999.

Nuestra constitución es de 1988. Esta prevé cómo se puede empelar las Fuerzas Armadas en misiones de seguridad pública, porque originalmente eso era misión de las policías: la federal y la fuerza nacional de seguridad a nivel federal. Las policías militares y civiles a nivel departamental o estadual como lo llamamos nosotros.

Entonces hay toda una previsión para que uno pueda estar con las Fuerzas Armadas por las calles en misión de seguridad pública. Hay que tener una legislación específica para que el seguimiento armado de la población pueda estar sobre el eje de la jerarquía y disciplina trabajando a favor de su pueblo. Que no sea un instrumento de opresión o algo así.

Hay que tener leyes para la protección de los militares que están empleados internamente en misiones de seguridad interna del país. Ahí tenemos desde mucho, el empleo de nuestras fuerzas, complementando la seguridad pública, en algunos casos muy específicos.

Por ejemplo, en caso de que la fuerza policial no pueda más, entonces los gobernadores de departamento solicitan apoyo de tropas federales, luego hay un decreto del presidente, que es comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, para el empleo de las tropas por un período de tiempo preciso, determinado en un área precisa y determinada con las misiones específicas de seguridad pública.

Las policías militares y civiles en departamento o Estados de Brasil han tenido que acudir a las Fuerzas Armadas, que entran y están por tiempo delimitado y por decreto presidencial. Puede también ocurrir en el caso de grandes eventos, en una muchedumbre de personas, como en eventos deportivos: Mundial Militar, Juegos Panamericanos, Mundial de Fútbol, Olimpiadas de Río, la Jornada de Mundial de la Juventud con el Papa Francisco.

Entonces, las Fuerzas Armadas están para la garantía de la ley y el orden: en las prevenciones de acciones anti-terroristas, la capacitación de apoyo logístico por estos períodos determinados; la garantía de las elecciones de Brasil; y en pueblos donde haya problemas con la misma finalidad.

Recientemente, tuvimos también actuación en situaciones locales, principalmente en Río de Janeiro donde el crimen organizado ya estaba en dominio total del área. Esto sucedió con la comunidad del Alemán que llamamos, en la favela comunitaria de Damaré. Las tropas cumplieron con las garantías de la población para ejercer su ciudadanía. Esos son casos muy específicos.

Ahí la justicia militar tiene referendos, ¿de qué clase?, de los crímenes que ahí ocurren. La justicia militar, no juzga solamente militares, tenemos a nuestro cargo los crímenes militares y ahí pueden estar civiles o militares. Desde que se hayan cometido crímenes militares, o cualquier crimen civil, que se cometa contra militares o en áreas de administración militar.

Entonces, tenemos que juzgar muchos casos de desobediencia de tropas, tenemos enfrentamiento con las tropas y eso va para la justicia militar. Además, también tenemos los crímenes típicamente militares como la desertión, la insubordinación, el abandono de puesto. Ahí con certeza, están los militares ya que los civiles no pueden cometer este crimen.

El civil está juzgado por la justicia militar de la unión, pero la justicia no está solamente con militares. Tenemos nuestros magistrados civiles, la primera instancia y la segunda instancia en nuestro tribunal superior.

Así ocurre en Brasil. Todo está en evolución, ahora, también ya se estudia una ampliación de una competencia de la justicia militar de la unión porque hay demandas judiciales militares contra su tropa, contra sus comandantes, tienen una esfera administrativa dentro de la justicia federal. En la rama del Ministerio de Justicia.

Esto es un tema que está muy ligado a la justicia militar en Brasil porque para un conflicto armado exterior o para la defensa de la patria en todo momento estamos con las instrucciones de nuestra tropa, con la manutención de ampliar la tecnología y con la especialización de los combatientes brasileños.

Creo que en muchos casos nunca creemos que se necesite emplear la tropa de Brasil en conflicto externo en la defensa de la patria. Más con la certeza de la garantía de ley y orden. En este período que nosotros vivimos en casi todos lados hay una reserva estratégica de la mano de la nación que tiene un seguimiento de las Fuerzas Armadas, que con un debido respaldo legal, amparado en leyes, constitución del país pueda trabajar para la paz interna de nuestro país.

Nuestra legislación está en evolución, por la modernidad y necesidades que cada vez más se afronta en el campo interno de cada país, principalmente, con el aumento de la

violencia en las ciudades. No es solamente Brasil, Colombia también vive ese problema independientemente de las FARC; crimen organizado que está sobrepasando fronteras y está actuando en todos lados.

Hay una reserva que puede ser empelada de forma adecuada y según la legislación. Esto de una forma general es lo que yo quería traer para ustedes y colocarme a disposición de responder preguntas.

Mi pregunta es la siguiente. En Colombia se ha venido cuestionando el rol que deben jugar las Fuerza Militares en un escenario de post-conflicto porque se ha considerado que en el momento en que desaparezca el conflicto interno o las razones que lo originan, las Fuerzas Militares tendrían que obligatoriamente, únicamente, dedicarse al cuidado de las fronteras. Brasil no tiene conflicto interno y usted nos acaba de exponer, que en Brasil las Fuerzas Militares se dedican al desarrollo de actividades propias, de lo que usted llama seguridad pública.

¿Cómo hacen ustedes para fijar una línea en cual es el rol de las policías en el caso estadales o federales y el rol de las Fuerzas Militares dentro de esa protección de la seguridad pública?

Esta actividad de seguridad pública es de la policía. Específica de las policías; entonces las policías federales, estadales, la fuerza nacional de seguridad y dentro de cada Estado hay policías militares y civiles. Ahí está la seguridad pública.

En casos específicos, se puede emplear las Fuerzas armadas: cuando la policía no puede más; en caso de paralización, si un crimen controla la ciudad. En ese punto, hay una solicitud de gobernador del Estado y una orden del presidente para que las Fuerzas Armadas estén en el asunto de la seguridad pública.

Ahora, el comandante de esta operación asume también el comando de la policía militar y civil, todas las operaciones. Eso se puede por tiempo determinado y áreas determinadas. No es la situación ideal, pero está siendo empleado así.

Como también en el caso de eventos, la policía de Río de Janeiro no iba a poder tratar todos los asuntos con las olimpiadas y entonces se empelaron las Fuerzas Armadas en

la seguridad pública en lugares específicos. Yo hablé también de comunidades dominadas por el crimen organizado. Ahí se puede también un decreto presidencial para utilizar a las Fuerzas Armadas por tiempo delimitado. La ley ya está establecida.

Las Fuerzas Armadas, son para la defensa de la patria y en caso específico para la garantía de la ley y orden. Las policías están para la seguridad pública. Entonces las Fuerzas Armadas trabajan en régimen de urgencia. No se pueden quedar siempre con ese encargo o misión.

¿Cuál es esa diferencia entre las policías? ¿Cuál es la diferencia entre la policía militar? ¿Tiene capacidades militares? ¿Cuándo emplean las Fuerzas Armadas en seguridad pública, cuál es el marco jurídico para que estas fuerzas estén empleadas legítimamente en este tipo de misiones que requieren además de preparación especial? ¿Cómo cambian de ese marco jurídico natural el DIH, uso de la fuerza y soberanía al marco jurídico de los Derechos Humanos? ¿Tienen una doctrina? ¿Hay entrenamiento? ¿Van con un equipo especial a cumplir esas misiones? ¿Hay unidades especializadas o cualquier unidad tiene capacidad de usarlas?

Brasil es una federación, cada Estado tiene su policía, policía militar que es estadual. Está ahí en el Estado y tiene a su cargo la seguridad pública. Esa es su misión, no tiene previsión para empleo como fuerza armada. Es una policía que puede estar con jerarquía y disciplina típica de las fuerzas militares, con la vocación de seguridad pública. Son separadas.

Las Fuerzas Armadas, tienen su entrenamiento en lo que nosotros llamamos como, operaciones de tipo policial. En la instrucción del soldado está previsto operaciones de tipo policial, de control. Hay todo un entrenamiento. No va como un especialista de las policías militares, porque tiene un empleo táctico previsto en un escenario de conflicto externo, tiene conocimiento de instrucción de tipo policía en todas las unidades.

En algunas zonas tenemos, batallones de la Policía y el Ejército que tienen la misión de garantizar la seguridad de toda la fuerza de retaguardia y la policía judicial. Esto es una tropa que es empleada en misiones de seguridad pública, pero las tropas normales, de

infantería o caballería, tienen la posibilidad de actuar así. En otros poderes, la ley 97 de 1999 que dice la organización y empleo de la fuerza.

Hay un área que se llama Comunidad del Alemán, donde se encuentran muchas favelas. En esta, la policía no pudo más entrar; puesto que hay como un Estado independiente dentro de Brasil. Fue ahí donde se emplearon las Fuerzas Armadas para establecer la ley y el orden, para que luego la Policía pudiese reanudar su trabajo con normalidad. Así fue como sucedió con la Comunidad del Alemán y una favela hermana como la Comunidad de “Damare”.

Es importante aclarar que lo anterior es por tiempo delimitado y en un área delimitada: no todo el tiempo. No hay una previsión de que las Fuerzas Armadas estén constantemente luchando contra el crimen organizado. Hay hasta la posibilidad de que actúen como una fuerza complementaria.

La última pregunta: ¿esas Fuerzas Armadas tienen competencia como una policía judicial mientras están en esa misión temporal? ¿Pueden capturar o cómo hacen las capturas? ¿Cuáles son las reglas de enfrentamiento para el uso de la fuerza precisamente en esos escenarios especiales como el de las favelas?

Hay una policía judicial; no es un área de conflicto. Inclusive dentro de la justicia militar de la unión hay toda una serie de reglas de enfrentamiento previstas sobre lo que se puede y lo que no se puede hacer. Todas son tropas con sus comandantes y nadie queda aislado de nadie. Nosotros lo llamamos en portugués *regras de engagment* que son muy precisas.

Es evidente que todos los crímenes cometidos en esta localidad, en contra de esta tropa, son crímenes que encajan dentro de la justicia militar (son crímenes militares y serán juzgados por la justicia militar). En primera instancia por el auditor y el Consejo de la Justicia; en segunda instancia el Tribunal Superior Militar, y puede ir al Tribunal Superior Federal.

Tengo una pregunta con respecto a las situaciones excepcionales como son las huelgas policiales. ¿Si en un principio están amparados por una decisión presidencial, luego qué tipo de controles existen? ¿Si hay un control legislativo?

¿O un control de tribunal constitucional? Y en segundo lugar, respecto del juzgamiento de civiles, el caso que usted ha explicado que puede surgir cuando hay un ataque a personal militar y preguntaría: ¿En casos de protesta social donde ustedes atienden disturbios, cómo actuarían allí en esos casos?

Exactamente hay una evolución sobre juzgamiento de civiles. La primera parte es sobre el empleo de la fuerza que está previsto en la constitución, la red complementaria, la necesidad de un aspecto político y la determinación del presidente de la república que a través de un decreto presidencial da una misión específica a la tropa en una determinada área.

Cuando yo hablo de justicia militar de la unión, no es como en Colombia. En Colombia la justicia militar recae sobre el ejecutivo, nuestra justicia militar está en el poder judicial. Entonces ya está ahí el espacio jurídico. El juzgamiento de civiles por la justicia militar es exactamente atribuido a las acciones contra las tropas militares. Se puede juzgar no necesariamente en la justicia militar por jueces militares. En primera instancia se puede hacer de manera monocrática a través de un juez civil.

Esto se debe a que en los arreglos posteriores se puede ir a segunda instancia a través de jueces civiles que tienen un comprobado conocimiento jurídico y los jueces militares para que haya garantía de disciplina en la tropa. También está la última instancia, que es acudir a un Tribunal Supremo Federal. Yo creo que eso está muy bien distribuido. La justicia militar está muy bien enmarcada en el poder judicial.

No voy a hablar sobre los militares, pero desde el campo civil es una gran sorpresa con respecto a lo que aquí tenemos. Yo tengo a ese propósito dos preguntas; trataré de ser muy puntual. La primera es: ¿si existe un momento en el cual se pueda cambiar el fundamento de la operación que es de seguridad pública y transformarlo en un conflicto armado? Así sea de manera muy puntual.

Lo digo porque la información que recibimos de los medios es que los conflictos en las favelas puede alcanzar una intensidad y una capacidad quizás militar irregular, pero una intensidad que haría que la fuerza militar deba emplearse,

no como Fuerza Pública, sino realmente en un combate o una confrontación militar.

Entonces la primera pregunta es: ¿Si existe la posibilidad de determinar una situación que supere ese umbral que llamamos nosotros de una situación de orden público, de conflicto armado? Y eso genera mi segunda pregunta:

¿Los delitos (nosotros tenemos esa distinción que llamamos en términos generales delitos a los crímenes y a crímenes cuando es más grave) que allí sucedan serán calificados bajo infracciones al DIH o serán infracciones ordinarias del código penal? Y viene digamos, mi tercera acotación relacionada con esta misma.

Y es que en Colombia la justicia penal militar no puede juzgar civiles, incluso si son combatientes irregulares, si están armados con armas de largo alcance y que adelanten operaciones de carácter militar. Eso es totalmente prohibido y desconocido digamos dentro de la jurisdicción militar y la justicia militar. Al punto que si se hace uso de la fuerza letal contra civiles, muy probablemente será calificado como un crimen de lesa humanidad. Entonces quisiera saber también la calificación que puede tener, si la tiene, de crímenes de lesa humanidad cuando se usa la fuerza letal contra civiles armados.

Son preguntas muy interesantes y yo puedo dar mi opinión personal. No hay duda que como hablé anteriormente, no hay caso en Brasil donde el civil sea juzgado en el derecho de defensa, solamente como justicia militar. La propia estructura de la justicia militar lo concibe. Ya tenemos adelantado el juzgamiento en primera instancia para civiles. Tenemos en la segunda instancia cinco magistrados civiles de profundo conocimiento jurídico. Nosotros aprendemos mucho por este seguimiento muy importante de la justicia.

Asimismo, tenemos los recursos de la Suprema Corte de Brasil. Hay todo un impedimento jurídico para que uno sea juzgado de forma inadecuada y la ubicación de la justicia militar en el poder judicial está para esto.

La evolución para un conflicto armado en las favelas es posible, pero el empleo de las Fuerzas Armadas allí está precisamente para no posibilitar esta ampliación. No está en

nuestra historia la participación de las Fuerzas Armadas en las favelas. Son muy recientes. Cuatro años, tres años para acá y solo dos casos en Rio de Janeiro. Las Fuerzas Armadas fueron empleadas como fuerza de seguridad para evitar que se tenga pie a que esos crímenes se fortalezcan y se tenga un conflicto armado.

La Fuerza Armada trabaja conjunto a las fuerzas de seguridad pública y después de organizado, sale y se retoma vida normal. Porque todos los que están ahí son ciudadanos brasileños. Es evidente que las leyes internacionales, principalmente de Derechos Humanos (Que Brasil está ahí también) están dentro del respeto de todas las fuerzas brasileñas y hacen parte de nuestras leyes y nuestras cortes. Y de esto es garantía la Suprema Corte. Yo creo que estamos muy bien y en Brasil no se puede ir al juzgamiento de una fracción de esa cualidad. Es muy difícil.

II. “Las Fuerzas Militares de Colombia Frente al Cambio del Escenario Estratégico del País”.

TENIENTE CORONEL DAVID RODRÍGUEZ

Director Maestría en Derechos Humanos Escuela Superior de Guerra

Es importante, desde la academia, ayudar a construir las estrategias que el país necesita, porque este es un reto que no solo tiene la Fuerza Pública en Colombia, porque como lo vamos a ver ahora a diferencia de lo que nos acaba de explicar mi general, en Colombia tenemos ciertas particularidades frente a las amenazas contra la estabilidad y la seguridad del Estado. Particularidades que sin lugar a dudas nos han hecho ser versátiles en la manera en que empleamos la Fuerza Pública en Colombia para contener las amenazas.

Es por eso que esta red ha tratado desde la academia, investigar y encontrar las mejores soluciones para el empleo de la Fuerza Pública, particularmente, en este escenario estratégico que nos plantea nuevos retos y nuevas amenazas emergentes.

En el debate actual contemporáneo, en Colombia, han estado presentes esos dilemas. En verdad en Colombia la Fuerza Pública cumple con los roles que debe cumplir y sí tiene los fundamentos y sustento jurídico para que esos roles sean legítimos frente a las amenazas que tenemos (que son de diferente índole). Unas de ellas como resultado del mismo conflicto armado en Colombia, reconocido como tal en 2011, pero que ha estado presente en los últimos 52 años desde 1964 que nace la primera insurgencia.

¿Cómo ha sido esa evolución y cuáles han sido los retos para poder emplear legítimamente (que ese es nuestro centro de gravedad hoy) la Fuerza Pública frente a estos escenarios? Entonces sin más introducción yo voy a presentar estas preocupaciones a todos y a mi general, para que luego usted nos ayude a encontrar luces; luces que hemos encontrado ya desde las Fuerzas Militares para el empleo legítimo de nuestras fuerzas.

En Colombia tenemos un abanico de amenazas diferentes. Y acudiendo al tema de hoy que son los Estados Contemporáneos, también mi presentación gira en torno a cuál es el empleo de las fuerzas de los Estados Contemporáneos, enfocándome en Colombia. ¿Cuál ha sido el aprendizaje de las Fuerzas Militares de Colombia? ¿Cuáles son los retos de hoy?

Esta es una de las enseñanzas de las Fuerzas Militares contemporáneas colombianas, y es que debido a todos estos trastornos, este cambio en los escenarios y esta mutación en las amenazas a la seguridad y defensa del país, lo primero que aprendimos fue a innovar, a adaptarnos y a encontrar la mejor estrategia posible para poder enfrentar legítimamente todas esas amenazas que hoy están presentes en el escenario colombiano.

Unas Fuerzas Militares que han entrado en esa dinámica de la iniciativa, de la innovación, y de la renovación que va acompañado de cuál es el fundamento legal, lo cual le ha presentado también retos al derecho militar y a la justicia penal militar en Colombia; que no está alineado con el poder judicial, sino con el poder ejecutivo del país, con dos tribunales de primera y de segunda instancia.

Pero también han sido retos, no solo para el empleo de la fuerza, sino cómo la justicia penal militar ha tenido que entrar a conocer de los casos en el marco del conflicto armado interno para los oficiales en servicio activo que de alguna manera infringen el código penal militar a razón del servicio. Es un reto para todos, pero es un reto que hoy ha llegado a un punto culminante con esos ajustes de estrategias que logró derrotar militarmente un plan para la toma del poder por la vía militar.

Todas estas adaptaciones son gracias a este espíritu de renovación representado en algo que se llama: el Comité de Innovación y Renovación Estratégica de las Fuerzas Militares. Es así que desde el interior y la aproximación de arriba hacia abajo, hemos podido nosotros (con la participación de todos los miembros de las Fuerzas Militares) ajustar nuestras estrategias dentro de un marco jurídico apropiado para contrarrestar estas amenazas.

Por eso rápidamente voy a tratar de explicarles a todos cómo ha sido ese escenario al cual se han enfrentado las Fuerzas Militares desde los años 60; cuáles han sido las amenazas para las Fuerzas Militares Contemporáneas, particularmente, las colombianas; cuál es escenario de hoy que nos plantea nuevos retos a los cuales tenemos que responder y cuál es hoy la estrategia de las Fuerzas frente a esas amenazas y mantener la estabilidad de nuestro país. Esto con el apoyo subsidiario y en asistencia militar, ya que las Fuerzas Militares han estado comprometidas con la seguridad pública desde hace muchos años en el marco del conflicto armado interno.

Hoy también tenemos retos en seguridad pública y hay que desglosar cuál es esa visión multidimensional que se alinea con un concepto que hemos tenido que interiorizar y socializar en las Fuerzas Militares y es el concepto de la seguridad humana. Hoy día, ya la seguridad se mueve afuera de los conceptos clásicos de la seguridad y defensa y esto es lo que las Fuerzas Militares de Colombia hemos tratado de aplicar en nuestra estrategia: ¿Cómo nosotros nos podemos alinear con este concepto de la seguridad multidimensional?, que afecta todos los ámbitos de la vida humana, no solo el ámbito de la defensa y la integridad territorial, sino el ámbito de la calidad de vida de las personas, que trata cómo atender los problemas sociales, económicos y culturales, pero también de seguridad y defensa.

Y es aquí donde las Fuerzas Militares de Colombia también han tenido que participar en todo ese espectro multidimensional que es la nueva tendencia de la seguridad en el mundo, en la región y para Colombia esta tendencia ha sido asumida por la Fuerza Militar. En el artículo 217 de la constitución, tenemos una misión muy clara que tiene la supremacía de la seguridad nacional, así como la integridad del territorio y es ahí donde nosotros participamos.

Como ustedes lo saben, nosotros en el marco del conflicto armado interno hemos tenido que adoptar diferentes estrategias y hemos tenido que preparar a nuestras Fuerzas Militares para actuar complementaria y subsidiariamente con la policía en el control interno del país.

Estas amenazas nacen de los años 60 y aquí les presento una de las amenazas que tenemos dentro del escenario que tenemos en Colombia y es la evolución de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y las insurgencias en Colombia. Estas hicieron que las Fuerzas Militares en Colombia se comprometieran con la seguridad interna del país; en ese sentido han estado educadas, entrenadas, preparadas y una doctrina militar fundamentada en el Derecho Internacional Humanitario (DIH), pero que ha encontrado retos también en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) cuando ha tenido que enfrentarse a otro tipo de amenazas diferentes a las insurgencias.

Las insurgencias son grupos armados al margen de la ley y han sido categorizadas como tal y es por eso que el DIH ha sido aplicado en el marco del conflicto armado interno.

Por lo tanto ese ha sido el marco jurídico por naturaleza en el que las Fuerzas Militares en estos últimos 50 años han empleado la fuerza letal contra estos grupos amparados en ese marco jurídico del DIH.

A lo largo de la historia del conflicto armado interno en Colombia, nosotros hemos adaptado diferentes estrategias. Estrategias que como ustedes lo ven, al inicio eran un poco tímidas, que permitieron el crecimiento de estos grupos insurgentes hasta que llega un punto de inflexión donde se ajusta la doctrina militar y el marco jurídico para poder actuar legítimamente en contener todo este tipo de amenazas que ha tenido el país de naturaleza insurgente.

Estas han sido las estrategias de las Fuerzas Militares antes de ese punto de inflexión. ¿Qué pasaba antes de ese punto de inflexión? Ahí hay varias preguntas. Una doctrina que tenía también algunos retos de esa integración entre el estamento político y militar, esas relaciones civiles y militares que desde el nacimiento del conflicto y el Frente Nacional tuvieron una fractura. Esa fractura pareciera que en algunas ocasiones todavía vive en el imaginario de la sociedad colombiana por la división entre el liderazgo político del país y aquéllos que empleaban la fuerza militar.

En la academia, esta fractura se conoce como la doctrina Lleras, donde la estrategia de la seguridad nacional no fue integral, donde participara no solamente el estamento político con ese liderazgo del gobernante, sino que fue una estrategia de división, de disociación. En esto, las Fuerzas Militares recibieron la misión de enfrentar las amenazas, pero desconectadas de cierta manera del liderazgo político del país.

Ese liderazgo político se retomó en este año. Este es el año donde esa voluntad política de integración permitió que se crearan las estrategias militares para mejorar la efectividad, eficiencia y eficacia frente a las amenazas. Se volvió a unir ese puente que se había roto en clave de relaciones civiles y militares que son importantes.

Es allí cuando se articula una nueva estrategia y un marco jurídico y se empieza a definir cuáles son los roles. Este es otro de los puntos ante los dilemas en Colombia de la Fuerza Pública en Colombia. Como el General lo había mencionado, en Brasil los roles están muy bien definidos y para la seguridad pública hay policía de los Estados, Policía

Militar y en algún caso excepcional la Fuerza Militar participa. En Colombia hemos tenido un problema con los roles y hemos tenido que adoptar diferentes roles.

La Policía Nacional que es una fuerza de naturaleza civil, es la encargada del control del orden interno y de la seguridad pública, fue sobrepasada por este tipo de grupos. Por eso la Policía tuvo que asumir ciertos roles militares, incluso desarrollar capacidades militares. Pero, ¿uno cómo no desarrolla capacidades militares si su puesto de policía donde hay 10 miembros es atacado permanentemente por este tipo de grupos? ¿Cómo hace la Policía para defenderse?

Inclusive la Policía tuvo que preparar unidades que actúan con la fuerza letal en DIH. Lo mismo el Ejército Nacional. Las Fuerzas Militares y el Ejército Nacional tuvieron que asumir ciertos roles policiales, tareas policivas en el marco de este conflicto armado interno. En primera instancia, las asumen unas unidades preparadas, con una doctrina y un armamento no letal para poder contrarrestar todo este tipo de amenazas que tienen naturaleza policial, como lo son las policías militares que están dedicadas al control del orden y la disciplina de las unidades militares. Sin embargo, en Colombia estas policías tuvieron que participar en el marco del DIDH para poder contrarrestar este tipo de amenazas.

Por supuesto otra de las grandes diferencias en esa definición de roles que tienen claramente en Brasil, en Colombia también la Justicia Penal Militar no conoce de estos casos. Estos casos en DIDH pues no se conocen particularmente y estos son otros retos: casos que se presentaron en la justicia penal ordinaria, los cuales no estábamos preparados. Hemos tratado de hacer todos los esfuerzos para que las unidades y la doctrina militar permitan la participación legítima de nuestros hombres frente a estas amenazas de naturaleza de crimen organizado y delincuencia.

Es así como llegamos al punto de inflexión que se caracteriza por una voluntad política, la renovación e innovación que puedan contener las amenazas del conflicto armado interno en Colombia. La legislación en Colombia reconoció tres actores: las FARC, el ELN y los Paramilitares. Amenazas que como ustedes lo ven, fueron contrarrestadas a través de diferentes planes: el Plan Colombia, el Plan Patriota, el Plan de Guerra de

Consolidación, donde las Fuerzas Militares tuvieron también que participar en la construcción del Estado.

Puesto que las áreas marginadas de nuestro país, la única presencia estatal era el soldado, es por esto que las Fuerzas Militares siguiendo una doctrina de contrainsurgencia, de las escuelas francesas e inglesas, empezaron a adoptar estrategias para participar en la construcción del Estado y aportar, a través de un concepto llamado Acción Integral, para no solo atender los problemas de seguridad, sino además las Fuerzas Militares se vieron inmersas en tareas de construcción del Estado de proyectos productivos, de tratar de aliviar la suerte de las personas de las áreas marginadas y comprometerse con el desarrollo.

Este es otro reto para las Fuerzas Militares, porque nos convertimos nosotros en focos de desarrollo para las áreas marginadas que son tareas para lo que no estábamos nosotros preparados. Estábamos preparados para la defensa de la nación con una doctrina clásica de la seguridad para amenazas externas e internas.

Más adelante hay un cambio estratégico en lo que se conoce como Espada de Honor. Este plan lo que hace, no es solo definir roles, sino también integrar las Fuerzas Militares en operaciones conjuntas; en operaciones coordinadas con el apoyo de la Policía; en operaciones inter-agenciales en un espectro multidimensional de seguridad para poder atender las necesidades de las regiones.

Dicho de otro modo, las Fuerzas Militares no solo se concentran en la seguridad del Estado, sino se convierten en unas Fuerzas Militares que han asumido muchos retos: de defensa, seguridad pública, construcción del país, integración de agencias, tener legitimidad y apoyo de la población civil, de estar en el corazón y en la mente de los colombianos para poder tener respaldo que nos obliga actuar con legitimidad.

Ese ha sido un poco el desarrollo de los planes. Estos planes han sido acompañados por un manual de derecho operacional. Hemos tenido que desarrollarlo para poder preparar a nuestras fuerzas a enfrentar ese abanico de retos de la seguridad multidimensional con reglas de enfrentamiento. Este le dice al soldado cómo tiene que comportarse y cuál debe ser su actuar frente a todo este tipo de amenazas y este tipo de retos.

Este manual de derecho operacional define dos líneas particulares: cómo debe actuar frente a escenarios de DIDH; cuáles son esos principios para el empleo de la fuerza en el marco de enfrentar delincuencia, crimen organizado. Esto se debe a que estamos subsidiariamente atendiendo ese tipo de problemas y en asistencia a la Policía. La Policía no tiene las capacidades, tiene todas las mejores intenciones, y ha desarrollado unas capacidades admirables en la región, pero aun así, todavía necesita de la asistencia militar para poder contener ese tipo de amenazas.

El manual de derecho operacional, ha sido la guía de nuestros hombres que les dice cómo debe ser el actuar en DIH: respetando los principios de la proporcionalidad para evitar a toda costa el uso de las armas letales, el principio de la legalidad para entender que sea completamente necesario y muchos principios como la necesidad, de si realmente hay una necesidad de una asistencia militar para este tipo de problemas en materia de seguridad pública.

Una asistencia militar que a partir del año 2017 va a entrar en vigencia y va a ser el presidente, a petición de los gobernadores, quien autoriza la asistencia militar para una misión determinada y para un tiempo determinado. Aquí tenemos nosotros un paradigma frente a esa asistencia militar. En este momento estoy en el marco del DIDH.

Para que el auditorio nos comprenda, las Fuerzas Militares de Colombia el marco natural de actuación es el DIH, la conducción de hostilidades frente a un conflicto armado internacional, frente a un conflicto armado interno y un conflicto armado interno internacionalizado. Por eso es un dilema: los retos de las Fuerzas Militares frente al marco del régimen jurídico interno y las amenazas internas de naturaleza delincencial y criminal.

Es ahí donde hemos preparado nuestras fuerzas y hemos decidido: primero, que atendemos a la policía por orden presidencial, pero frente a esa tensión tenemos unas reglas claras. ¿Hasta dónde podemos llegar? En el marco de este conflicto armado interno, las reglas no habían sido muy claras; ahora sí están claras porque nuestro centro es la legitimidad. Esto se haría mediante la asistencia logística, compartir inteligencia y en alguna medida con tropas; un tipo de tropas que tienen una doctrina como las policías militares, las fuerzas especiales urbanas, que tengan el equipo necesario para enfrentar estos problemas en materia de seguridad pública, que tengan armas no letales.

Pero también las fuerzas regulares: la infantería, la caballería pueden participar y hemos tratado de definir cuál debe ser esa participación; que busque brindar medios, apoyos y en alguna medida: seguridad. Esto sería llamado el tercer anillo de una operación policial, que hace referencia a la seguridad externa de dicho operativo. Ya que nosotros no tenemos competencia de Policía Judicial como Fuerzas Militares.

Es por esto que tenemos ese concepto de interagencialidad, porque vamos acompañados de cuerpos especializados, cuerpos técnicos de investigación como el CTI, que nos acompaña para poder suplir ese vacío que tenemos. Estas estrategias son las que hemos tenido que adoptar en Colombia.

Este es el escenario de las amenazas en Colombia. Como ustedes lo pueden ver es complejo y tiene muchos tentáculos y muchas ramas, porque teníamos nosotros unos enemigos con objetivos claros, un objetivo político. Pero hoy en el escenario colombiano no solo tenemos esas insurgencias, sino esas insurgencias también han estado conectadas con redes criminales, bandas criminales, delincuencia organizada y crimen organizado. Es una convergencia de amenazas que nos plantean cada vez más retos en el actuar. Eso es lo que quiero que entiendan: la complejidad frente a este escenario armado y político.

Nosotros, las Fuerzas Militares de Colombia hemos tenido que adaptar nuestras estrategias, que han sido complejas como la misma estructura de las amenazas colombianas. De un fenómeno que Colombia ha tenido, que han sido las BACRIM; (hoy las hemos denominado como grupos armados organizados), sale otro de los retos.

Los Grupos Armados Organizados (GAO) han sido categorizados en Colombia porque la Fuerza Pública ha tenido que hacerlo. Estas BACRIM han sido las disidencias de las extintas Autodefensas de Colombia o mal llamadas, paramilitares. Después del proceso de desmovilización, esas disidencias crearon las bandas criminales, que el país decidió o el gobernante de turno decidió que se enfrentaban únicamente con la Policía Nacional a través de una directiva ministerial. Postrando otro reto frente a los marcos jurídicos que respaldan las operaciones en Colombia.

Más adelante, la Policía fue sobrepasada en capacidades por este tipo de estructuras. Son estructuras que utilizan varias prácticas ilícitas para financiarse, que tienen un poderío

económico basado en esas prácticas ilícitas y que han desarrollado, no únicamente las capacidades de crimen organizado, sino que han desarrollado capacidades militares.

Más adelante hay otra directiva ministerial que es la 015; trata de identificar y de habilitar a las Fuerza Militares para poder enfrentar a este tipo de amenazas y trata de categorizar lo que sería una organización criminal como un grupo armado organizado para que el DIH pueda operar.

Eso es otro reto que tenemos. Ahora existen Grupos Armados Organizados (GAO), que no son más que estructuras de crimen organizado pero que reúnen las condiciones objetivas para la aplicación del DIH, tales como mando y liderazgo; una organización; control territorial; y la capacidad de llevar a cabo operaciones militares sostenidas. Esa categorización significa un dilema, porque estos grupos no tienen objetivos políticos, sino objetivos económicos.

Sin embargo, lo que esta categorización busca es que podamos emplear la fuerza letal de las Fuerzas Militares en el marco del DIH para contener estas amenazas. Ahí tenemos retos: ¿Cómo poder categorizar este tipo de grupos como Grupos Armados Organizados a la luz del DIH para poder aplicar libremente y con toda la seguridad jurídica la fuerza letal de las Fuerzas Militares?

Asimismo, se crea otra directiva ministerial, la 016, que no solo le plantea un reto a las Fuerzas Militares, sino también a la justicia penal militar y a la justicia penal nacional. Esta pretende poder categorizar estos grupos y que alguien nos diga: -“este grupo es un Grupo Armado Organizado, usted lo puede atacar”. Esto para que haya una tranquilidad y un respaldo jurídico de las operaciones militares.

Estos grupos se han venido atacando de diferentes maneras. Pero además, estos Grupos Armados Organizados no son las únicas amenazas del país. En Colombia hemos categorizado las amenazas: las tipo A, que son estos GAO a los cuales a través de dos directivas ministerial hemos buscado la manera de emplear la fuerza a la luz del DIH, pero tenemos otro tipo de amenazas: las tipo B y las tipo C, que no son nada más que grupos de delincuencia organizada; para los cuales las Fuerzas Militares también tenemos que participar.

Esa participación nos plantea también retos. ¿Cómo empleamos la fuerza militar? Ya tenemos unos grupos de crimen organizado que lo estamos categorizando como GAO para emplear la fuerza militar. Pero tenemos otras amenazas de tipo B y tipo C, ¿cómo las enfrentamos con las Fuerzas Militares? A través de la asistencia militar; ese es nuestro camino para poder estabilizar el país.

Estamos saliendo de un conflicto armado, siendo testigos de la posible desmovilización de uno de los grupos, como lo decía el doctor Samper esta mañana. Las tendencias de los conflictos contemporáneos se caracterizan por un ambiente “Volátil”, que puede “Cambiar” en cualquier momento y si nosotros nos detenemos a pensar en la realidad nacional, la incertidumbre hoy en el país. “Complejo”. Ésos son los procesos que enfrentan hoy los ejércitos contemporáneos. Con esas complejidades de emplear, en el caso particular colombiano, la fuerza militar contra todo este abanico de amenazas. Y “Ambiguo”, porque no tenemos una definición clara hasta dónde podemos emplear efectiva, eficaz y legítimamente nuestras fuerzas para contener y estabilizar un país que ha sufrido por más de 50 años un conflicto armado, que busca hacer una transición hacia la estabilización y consolidación de la paz tan anhelada.

Es por esto que nosotros ahora convergemos en Fuerza Pública en la seguridad pública. Ese es el escenario, para nuestros estudiantes, de la seguridad y defensa del país. La seguridad ciudadana a cargo de la Policía Nacional y la defensa nacional a cargo de las Fuerzas Militares. Frente a todas estas amenazas que les he estado mencionado, llegamos a un punto de encuentro: que la Fuerza Pública ha tenido que entenderse en este escenario a través de algo que llamamos las operaciones coordinadas.

Esto también ha sido un reto institucional: ¿Cómo estrechar estos lazos de amistad y de cooperación institucionales entre la Policía y la Fuerza Militar en Colombia? A diferencia del hemisferio, ambas pertenecen al Ministerio de la Defensa Nacional, esta organización en Colombia para ustedes, parece *sui generis* y es diferente por la misma dinámica y lógica del conflicto, pero esto es lo normal.

Colombia tiene este tipo de amenazas de naturaleza criminal, de grupos organizados, de grupos al margen de la ley, estructuras de crimen organizado, narcotráfico, contrabando, minería criminal, extorsión, atentados contra la infraestructura crítica, trata de

personas, terrorismo, delitos informáticos, ataques cibernéticos. Para el escenario contemporáneo, esto se llama la convergencia de las amenazas.

Frente a esta convergencia de las amenazas, nos queda únicamente, crear estrategias multidimensionales con la Fuerza Pública que ataquen todos los ámbitos de la sociedad para poder estabilizar el país. Todas las amenazas se nutren del fenómeno criminal, de todas estas prácticas criminales, prácticas terroristas como medios para obtener sus objetivos políticos y económicos, unidos en Colombia al fenómeno insurgente.

Todos estos fenómenos presentes en el escenario dan pie a la convergencia de amenazas. Esa convergencia de amenazas tiene presente como característica ciertas prácticas ilícitas, como la extorsión, el secuestro o el narcotráfico. Esto ha llevado a construir el panorama actual de las amenazas en Colombia y los retos de la Fuerza Pública.

Estos escenarios es donde están los GAO y como les decía, con una directiva ministerial, no una ley de seguridad y defensa. Planteando así otro reto: Colombia necesitaría de una ley de seguridad y defensa que pueda realmente darle ese respaldo jurídico. Hoy tenemos en nuestra constitución nacional, artículo 221, una modificación y un respaldo a nuestro actuar. Este artículo del Fuero Penal Militar, desde el año pasado ha tenido un cambio para poder entrar a conocer todos los enfrentamientos de la Fuerza Pública en DIH, obligando a todos los jueces y fiscales que conozcan de estos eventos, que tengan conocimiento del DIH.

Con ese artículo es que nosotros hemos respaldado esta categorización para poder determinar que estos GAO los podemos enfrentar con las Fuerzas Militares. Pero tenemos otro escenario que es la delincuencia organizada y la delincuencia organizada transnacional. Además del resto, este es otro reto de las Fuerzas Militares.

Para estos retos, lo que hemos hecho nosotros es poder entender el escenario colombiano de las amenazas, todas esas variables de la convergencia, donde hay todos esos actores que tenemos que atender la Fuerza Pública. Variables como los modos de actuar de estos grupos, que es el terrorismo, las conexiones transnacionales, el sistema en red que tienen, obligándonos a trabajar conjunta y coordinadamente no solo con las instituciones de seguridad y la defensa del país, sino en cooperación internacional.

Para poder detener esas amenazas que están financiadas por medio de economías ilícitas y la corrupción, con el fin de evitar que haya una crisis de gobernabilidad, las Fuerzas Militares de Colombia y la Policía tienen ese reto: llegar ante las regiones para poder garantizar que haya una estabilidad y que no se creen los “espacios vacíos” y/o las “zonas grises”.

Estas zonas grises deben ser atendidas, ¿pero cómo cuando tenemos amenazas de naturaleza criminal con fuerzas militares en el marco del DIDH? Por esto, el esfuerzo del derecho operacional colombiano para poder emplear el uso de la fuerza legítima.

Todos estos fenómenos los hemos considerado para crear una estrategia en Colombia; ¿Y cuál es esa estrategia? Primero, conociendo ese ambiente operacional de tantas amenazas y empleando a la Fuerza Pública bajo tres preceptos: la eficacia, la eficiencia y la legitimidad (que son los preceptos que nos exige el pueblo colombiano).

Hoy las Fuerzas Militares de Colombia en la Escuela Superior de Guerra, que es la escuela que yo hoy represento, ha creado un nuevo concepto estratégico para contener las amenazas y se llama, el control institucional del territorio. Es aquí donde todos contribuimos para la seguridad, la estabilidad y la estabilización del país después de este convulso conflicto que ha dejado millones de víctimas. El Registro Único de Víctimas ya pasaban las ocho millones.

Este es el nuevo concepto, donde buscamos la gobernabilidad a través de la acción unificada del Estado. Este es uno más de los retos de la Fuerza Pública de Colombia, ser líderes para poder lograr esa acción del Estado que no únicamente se enmarca dentro del trabajo de obtener la seguridad, sino que necesita la participación de la justicia. Una justicia que tiene que adaptarse a estos retos que tenemos en la seguridad y defensa de la nación; para buscar el bienestar social, el desarrollo económico, el desarrollo de la infraestructura, el fortalecimiento institucional.

Toda esta acción es el concepto de las Fuerzas Militares del país hoy: en marcos jurídicos, en actuaciones de marcos jurídicos diferentes claros y definidos a través del manual de derecho operacional y últimamente, para el ejército. El Ejército también ha tenido que adaptarse para poder contrarrestar este tipo de amenazas. Hace pocos meses, el

comandante del ejército lanzaba la doctrina Damasco, una doctrina revisada, fundamentada jurídicamente para poder crear las reglas del enfrentamiento terrestre de las Fuerzas Militares frente a los escenarios que les acabo de explicar y llegar a atender este ámbito multidimensional de la seguridad en el país.

Las Fuerzas Militares contemporáneas, en especial las colombianas, han tenido que salir de ese concepto clásico de la seguridad, que teníamos amenazas externas e internas. Hoy las Fuerzas Militares tienen esos retos. Este es un poco el ciclo virtuoso de la seguridad en el cual nosotros nos movemos y para el cual tenemos que ajustar nuestro marco jurídico, pero también nuestra doctrina, la ejecución y el empleo de nuestras Fuerzas Militares.

Para buscar la inversión de la seguridad, tenemos que garantizar seguridad de estas regiones del país para incentivar los niveles de inversión, generar confianza y estabilidad, las condiciones para que haya una inversión, para que genere un crecimiento económico a través de impuestos y el bienestar social de las necesidades básicas de la población.

Todo este es el ciclo virtuoso de la seguridad y como ustedes lo ven esto no es un círculo que únicamente puedan liderar las Fuerzas Militares. Nosotros somos una parte de este círculo, pero esa parte de ese círculo, es lo que hemos llamado la acción unificada del Estado. Para poder cumplir con ese círculo virtuoso de seguridad, las Fuerzas Militares se ha vuelto el eje articulador como ustedes lo ven en este engranaje de todas las instituciones del Estado y llevar a todos los niveles del país (local, regional, departamental) la seguridad y oferta estatal que permita la construcción del Estado, particularmente, en esas áreas donde hay crisis de gobernabilidad.

Porque allá es donde nace y crece el conflicto. Son esas áreas grises y esos espacios vacíos donde todas esas amenazas contra el Estado se fortalecen. Ese es el nuevo concepto: la acción unificada del Estado. Como ustedes lo pueden ver, no es más que esa atención a todos los ámbitos de la sociedad y de la vida del ciudadano: es el concepto puro de la seguridad multidimensional donde las Fuerzas Militares están inmersas, no solo dedicadas a la de la nación, sino las Fuerzas Militares presentan esta estrategia para poder contener las amenazas contra el Estado y poder sobrellevar los retos que tenemos.

Necesitamos ese compromiso, no solo de la sociedad, de las instituciones, también de los líderes militares que hoy no solo tienen que aprender de doctrina militar, ni del marco jurídico aplicable, ni de la conducción de hostilidades, sino que hoy tienen retos de ser líderes regionales e interactuar para poder construir ese Estado esperado, el Estado final deseado para Colombia que es un país estable y que trabaje todos los días para la construcción y consolidación de la paz que tanto anhelamos tratando de tener esa convergencia de amenazas tanto en el sector rural como en el sector urbano.

No solo la ruralidad son las áreas marginadas en nuestro país. Las nuevas tendencias de los conflictos según varios autores como Mary Kaldor, David Kilcullen han determinado que además de ese escenario complejo, el conflicto cada vez se va más a urbanizar; y ese conflicto necesita de otras estrategias, que están plasmadas en el nuevo concepto de las Fuerzas Militares: la acción unificada del Estado para el control institucional (no solo el control militar) del territorio.

Estos son los ejes de esa acción unificada del Estado. Los ejes son: el control institucional a través de las operaciones conjuntas (Ejército, Armada y Fuerza Aérea) y coordinadas también con la Policía que es la fuerza encargada de contener las amenazas de tipo delincencial y criminal. Hemos estrechado los lazos interinstitucionales para asistir a la Policía en caso de que lo necesite. Esto también con el fin de contar con seguridad jurídica para nuestros hombres.

Iniciamos a trabajar desde la Escuela Superior de Guerra, la creación de una ley de seguridad y defensa. Este es un propósito que ya debe llegar a feliz término; una ley de seguridad y defensa que nos dé el fortalecimiento, la seguridad y la tranquilidad jurídica para el empleo pleno y absoluto de nuestras Fuerzas Militares en estos escenarios: la cooperación y desarrollo, los programas de desarrollo social y económico, las misiones humanitarias, la protección medioambiental y la cooperación internacional.

El Ejército y las Fuerzas Militares de Colombia todas tienen un plan basado en esta estrategia, para de aquí al 2030 tener unas fuerzas multidimensionales, multi-misión; que puedan atender no solo la defensa y seguridad del país, sino que también puedan atender todas las necesidades de los ciudadanos: que puedan estar presentes ante los desastres naturales, que puedan estar presentes ante la cooperación internacional, en las tareas de

desarrollo a la infraestructura de Colombia a través de capacidades como los ingenieros militares que hoy construyen carreteras en zonas de difícil acceso en el país.

Esto significa la contribución al desarrollo del país, porque como mis compañeros lo saben, cuando llega el pavimento, cuando llega la infraestructura a estas zonas marginadas del país, llega la seguridad, se ahuyenta la violencia y llega el desarrollo. Son los ingenieros militares los que han hecho estas misiones, por eso el Ejército y las Fuerzas Militares buscan a 2030 seguir profesionalizándose y poder ser esas fuerzas multi-misión que atiendan todos los ámbitos de la sociedad, saliéndose del concepto clásico de seguridad, pero comprometidos igual con este triste y largo conflicto armado interno colombiano.

Tengo dos preguntas muy concretas. Soy estudiante de pregrado de la universidad, me llamó muchísimo la atención y veo con muy buenos ojos que las Fuerzas Militares se estén preparando para atender íntegramente a la ciudadanía. Este concepto de seguridad multidimensional me llama la atención.

Me pregunto: ¿Por qué las Fuerzas Militares se están perfilando como líderes regionales, que atiendan todas las necesidades de la ciudadanía (como proyectos productivos y carreteras) y no lo hagan (a mi juicio) los líderes naturales regionales como los alcaldes o los gobernados de la región? Eso por una parte.

La segunda pregunta, ¿cree usted conveniente la injerencia de jueces ordinarios dentro de la justicia penal ordinaria?

Los líderes regionales y ese liderazgo regional lo que ha buscado es tratar de articular al Estado, y es poder llegar a esas áreas particularmente marginadas del Estado, donde la presencia estatal se reduce solo a la presencia del soldado. No es liderar las autoridades civiles de los municipios, de esas áreas marginadas, sino es poder integrarnos. Es un liderazgo integrador y no un liderazgo ejecutor.

Es un liderazgo en el que el comandante militar cada vez tiene más que ejercer ese liderazgo para establecer los lazos de confianza entre autoridades militares y locales, que son las naturales de cada región. Es un liderazgo integrador que lo que permite es establecer esa confianza que lleva a esas autoridades y la oferta estatal a esas regiones.

Si nos transportamos por un momento de este auditorio localizado en la ciudad de Bogotá y vamos a municipios como Toribío, Cauca o Tacueyó, Cauca; en estos lugares necesitamos de esa confianza, de ese liderazgo militar en esas regiones para establecer esos canales de confianza que permitan integrar no solo las capacidades de las autoridades civiles naturales de esas regiones, sino el compromiso de la Fuerza Militar que le diga: “vamos a trabajar todos de la mano, vamos a construir primero las condiciones de seguridad para poder traer la oferta estatal.”

Así funciona este plan, las Fuerzas Militares y el Ejército de Colombia en esas áreas ha creado una campaña que se llama “Fe en Colombia.” No sé si ustedes han escuchado de Fe en Colombia. Es una campaña militar dentro del Plan Espada de Honor y dentro de este nuevo concepto del Plan Victoria (que va a ser el plan para el escenario que se nos aproxima), que lo que busca es eso: el liderazgo integrador militar para esas regiones marginales para poder ofrecer las condiciones de seguridad y darle la confianza a esas autoridades para llegar a construir el Estado y que la comunidad tenga sus necesidades básicas satisfechas. Eso es parte de la causa de la violencia y del conflicto en Colombia y es que en esas áreas no ha llegado la oferta estatal plenamente y hay muchas poblaciones que no tienen oportunidades en educación, salud, etc.

Entonces, no es un liderazgo que se quiera sobreponer sobre el liderazgo natural de las regiones, sino es un liderazgo integrador para poder llegar con todos los planes. El plan de guerra de las Fuerzas Militares, así se llama, El Plan para la Paz, es un plan que tiene un 60% de un componente no armado, un componente de trabajar con las instituciones para construir el Estado, llevar el control institucional del Estado y construir esas áreas de gobernabilidad en esos territorios. Piensen ustedes en el Vaupés, el Amazonas, Putumayo, en todas esas áreas donde el Estado no ha sido fuerte, pero cada vez va mejorando su presencia para poder cerrar esos ciclos y esos espacios vacíos. Eso frente a la primera pregunta.

En cuanto a la segunda pregunta, pues lo que te podría decir es que las Fuerzas Militares tenemos claro cuál es nuestro marco legal de actuación, tenemos claro cuál es la competencia de nuestra justicia penal militar y la participación en la justicia ordinaria se

hace con referencia a algunos delitos que se cometen afuera del servicio, y no a causa y razón del mismo.

Esa participación no la vemos como una intromisión al fuero penal militar, sino que nuestros hombres tienen claro cuál es su marco de actuación, para eso hay unas reglas de enfrentamiento y un derecho operacional que es claro en decir cuál es nuestro alcance, cómo debemos actuar, cuál es el empleo, y por eso la doctrina militar, Damasco que ha sido la que se ha empleado en todos estos escenarios, ha sido claro hasta dónde pueden llegar es a razón del servicio militar para cumplir nuestro mandato constitucional, quien se salte esos parámetros sabe que se enfrenta a otro tipo de justicia.

Cuando las reglas y las normas están claras, pues el actuar se ajusta a la doctrina que tenemos. La doctrina militar es muy importante porque define cómo debe actuar una fuerza, particularmente, las Fuerzas Militares, frente a los retos y escenarios que se presentan un país.

Me asaltan algunas dudas. Tomando una apreciación muy general de su presentación, veo que va muy en sintonía de que el conflicto ya se terminó o que estamos seriamente terminando el conflicto. En este momento no sabemos qué va a pasar con las FARC, pero, ¿consideran ustedes que los reductos del ELN, EPL, las nuevas disidencias, asociaciones, no implican un reto de conflicto armado? ¿No implican una amenaza de conflicto que los obligue necesariamente que los obligue a retomar toda su doctrina militar? Porque veo que se ha enfocado mucho en esa transformación, en el mundo reducido de combatientes y en las directivas ministeriales e incluso de la Fiscalía que dicen:-“pueden bombardear bandas criminales”.

Y en ese sentido hay un principio que usted no mencionó, supongo por la necesidad de integrar tantos elementos, y es el principio de distinción. Ustedes saben que eso es capital sobre todo en la evaluación a posteriori de las operaciones, entonces yo quisiera que nos comentara un si realmente considera que el conflicto ya terminó y estamos en una etapa de un post-conflicto que implica una serie de amenazas.

Lo segundo, ¿cómo garantizar el principio de distinción, que ustedes más que nadie conocen las dificultades que hay para identificar combatientes? Si pertenecen a uno de estos grupos que es organizado, pero no es delincuencia, pero que está asociado con un grupo delincuencia y si ustedes dan de baja o usan la fuerza letal contra uno de ellos violando el principio, pueden estar inmersos por lo menos a una investigación por justicia ordinaria por un crimen de lesa humanidad, porque no tenía la calidad de combatiente. Creo que ese es uno de los retos más importantes que tenemos allá.

Y yo quisiera llamar la atención, es que en las primeras imágenes usted señala la amenaza terrorista, de todas maneras sigue apareciendo las FARC, el ELN, el EPL como amenaza terrorista, ¿hay alguna instrucción o dirección aparte del Gobierno de no llamarlos más terroristas? ¿O siguen siendo terroristas? ¿Qué son para ustedes esos grupos que tradicionalmente han combatido como grupos terroristas?

Con respecto a la estrategia, no estamos asumiendo si el conflicto se acabó, persiste. De hecho, dentro de nuestra estrategia, hemos llamado a este sistema de amenaza terrorista, persistente. Lo que hemos hecho es modernizado nuestra estrategia militar.

Una estrategia militar que por muchos años dentro el marco del conflicto armado interno estuvo gravitando en torno a un centro llamado, el enemigo; que para su momento fue una estrategia que respondía al escenario que vivía Colombia en esos primeros años del conflicto armado interno, a partir de ese punto de inflexión, que les enseñé desde 1998 cuando comienza el proceso de readaptación para contener una ofensiva general que lanzó particularmente las FARC entre 1996 y 1998, hemos modernizado nuestra estrategia, en varios componentes. No solo el componente militar, sino el componente no militar, no armado.

Resulta que este tipo de conflictos, si hablamos de la naturaleza de esos conflictos, buscan un solo objetivo que es el control de la población. Es por eso que nuestra estrategia que ustedes ven allí, tiene un 60 % no armado, para poder atender esa población que es vulnerable frente a este tipo de grupos.

Llámenlo como quieran, llámelo insurgente, porque para el insurgente en el caos del conflicto armado en Colombia, el centro de gravedad es la población; bien lo decía Mao Tse Tung, que la población es importante para el insurgente, como el pez necesita el agua para sobrevivir. Para los GAO, que es el otro grupo de amenazas que le presenté, la población también es un centro de gravedad. Pero, no va a tratar de protegerla y ganarse el corazón de la gente.

La estrategia de una insurgencia para lograr ese control político y entrar en esa competencia por la población es a través de ganarse el corazón y la mente; eso es una doctrina tanto insurgente como contrainsurgente. La estrategia de los GAO que son los que hemos tratado de categorizar hoy también es llegar a la población, pero no a través de ganarse el corazón y la mente sino a través de la intimidación, que es la tendencia contemporánea. Pero la población siempre está en el centro.

Por eso tanto el Espada de Honor, como el Plan Victoria, lo que busca es tener esos dos componentes: primero, que asegure a la población, que permita a la construcción del Estado, obedeciendo a las teorías clásicas no solo de seguridad y defensa, sino de contrainsurgencia; la construcción del Estado, ese puente entra las instituciones, el Gobierno y las instituciones militares es el que permite construir una estrategia nacional que atienda las necesidades y que proteja primero la población, para que no tenga necesidades básicas insatisfechas porque cuando esto ocurre llegan estos agentes a tratar de suplantar al Estado.

En ese sentido es que tenemos estrategias para cualquier tipo de escenarios. Puede que el conflicto no se ha acabado, porque las FARC siguen en esa incertidumbre que hoy vive el país, pero tenemos otras amenazas de naturaleza insurgente como el ELN como usted bien lo aseguraba. Para este tipo de amenazas y para los GAO es que nosotros tenemos el componente no armado y es el componente interagencial: las operaciones coordinadas con la Policía de poder llevar a esos territorios el desarrollo y no solo la seguridad con el Estado.

Por otro lado, tenemos otro componente, que es muy fuerte y el que ustedes deben tener la certeza: es el componente militar con la doctrina militar. Esta también se actualizó, entendiendo que tenemos un sistema de amenazas persistente y en este está el ELN, los

GAO tipo A (El Clan del Golfo, Los Puntilleros, los Pelusos) más las amenazas tipo B que son grupos delincuenciales con influencia regional y los grupos al servicio de estas organizaciones, que son los llamados Odines, o grupos de delincuencia organizada al servicio del narcotráfico, como La Cordillera o La Oficina de Envigado.

Entonces nuestra estrategia militar tiene esos dos componentes: para atender necesidades básicas insatisfechas y construir el país y el militar, con una fuerza militar que está preparada, equipada, que tiene la experiencia y que le ha demostrado al país que puede militarmente contener cualquier amenaza contra la inestabilidad. Llamando a la amenaza como se quiera. Allí habrá una fuerza militar con experiencia, que ha demostrado sus capacidades, que ha sido capaz de neutralizar el máximo cabecilla de un grupo insurgente que es el que más le ha puesto problemas a la estabilidad del país, moderna que también tiene un plan para contener las amenazas.

Este plan no es solo militar, sino también para modernizar y cada vez convertir estas fuerzas en unas más profesional, que garanticen y sigan garantizando como lo han hecho la estabilidad del país.

La distinción. Este es uno de los dilemas a los que me he venido refiriendo. ¿Cómo nosotros podemos respetar este principio fundamental del DIH? Y asir la distinción plena entre combatientes, ya sea en función continua de combate o combatientes circunstanciales, que es otro de los dilemas que tenemos, cuando estos vienen de grupos delincuenciales de tipo organizado. ¿Cómo poder determinar ahora cuáles son los bienes protegidos y los objetivos militares frente a GAO? ¿Cómo sustentar jurídicamente el empleo letal de la fuerza frente a estos objetivos militares? ¿Si el objetivo militar por su naturaleza es criminal?

Esos son grandes retos. Hoy tenemos claro y definida la distinción. La distinción frente a GAO como el ELN, está clara. Tenemos unos retos y son las milicias, cómo distinguir ha sido de las complejidades más importantes en la conducción de hostilidades en Colombia. Me gusta que haya traído ese punto porque, ¿cómo distinguir las milicias tomando el caso particular por ejemplo, del ELN? Porque así operan. Una de las obligaciones del DIH, es imperativo que todos los que participen en hostilidades, llámelo agente del Estado o GAO, insurgencia, todos tienen la obligación de respetar las

costumbres de la guerra y todas las regulaciones en la conducción de hostilidades que predica el DIH.

Es decir que grupos hoy, como el ELN, que es una insurgencia activa tiene la obligación de respetar y así como tiene esa obligación, otra es la de distinguirse. Todo el que participe en la conducción de hostilidades tiene la obligación de distinguirse como combatiente: en el protocolo 2 no lo llamaríamos combatiente, sino insurgente, pero esos han sido los retos. Las insurgencias hoy actúan y delinquen de civil, ¿cómo hacer la distinción?, ¿cómo han hecho nuestros hombres en medio de la conducción de hostilidades frente a un grupo que está vestido de civil, que tiene su arma dentro de un costal y no la presenta? Ahí no hay una distinción.

Sin embargo, cuando esa persona de una u otra manera utiliza las armas, el empleo de las armas lo convierte, ya sea circunstancialmente o temporalmente, en un combatiente y es ahí donde las fuerzas nuestras han podido atacar ese tipo de objetivos. No obstante, atacando ese tipo de objetivos teniendo evidencias, es por eso que nuestras fuerzas, hacen que todas las operaciones sean filmadas. ¿Porque qué pasa con ese combatiente vestido de civil que de repente toma las armas, entra a una acción, cae como resultado de una operación militar y llega el otro y se le lleva el fusil? Así, queda como si fuese una persona protegida.

Esto en los casos como la insurgencia, casos como los GAO que hoy, basados en la directiva ministerial 015 y 016 lo que hacemos es categorizar, para fortalecer esa distinción para poder emplear medios y métodos legítimamente contra lo que podrían ser objetivos militares.

¿Cuál es el dilema? Son organizaciones de crímenes organizados. Si uno se detiene a ver el Clan del Golfo, eso es una organización criminal, una estructura de crimen organizado, pero basados en esa reforma al artículo 221 de la constitución, que nos dice que todos los enfrentamientos que reúnan las condiciones objetivas, serán investigados y juzgados a la luz del DIH.

Estas directivas lo que buscan es decir: -“Este grupo es criminal, sí señor. Pero este grupo tiene un líder, tiene una jerarquía, una organización, tiene capacidades militares para

mantener operaciones sostenidas y ejerce cierto control territorial. Ese grupo reúne las condiciones objetivas del DIH para aplicarle el DIH y hacer una distinción determinando que son combatientes lícitos para poder aplicar la fuerza.” Esa es la manera como lo hemos hecho.

¿Pero quién nos garantiza de que esto sea así? Pues hicieron otra directiva, la directiva 016, que crea unos organismos, unos centros de categorización que lo conforman los servicios de inteligencia que son los que dicen: “Mire, este grupo tiene control territorial y aquí está demostrado, aquí se presentan las evidencias. Cumple con todas las condiciones objetivas así que usted lo puede bombardear.”

Aun así, nosotros no hemos continuado los bombardeos, me imagino que son un poco las inquietudes que tenemos. Esa es la manera como nosotros a través de esa directiva 015 y 016, y hoy mediante una ley de seguridad y defensa que estamos intentando que haga su trámite, hemos procurado distinguir estos grupos para poder emplear la fuerza legítima.

No obstante, la doctrina Damasco lo que hizo fue, nuevamente, reforzar la idea de cómo vamos a actuar en diferentes marcos. ¿Qué tal que el grupo no reúna las condiciones objetivas? Las tropas tienen en su regla de enfrentamiento, claramente que tienen que actuar en el marco del DIDH. La proporcionalidad ya no será contemplada de acuerdo a los daños excesivos, incidentales o colaterales, sino se entenderá frente a la naturaleza de la amenaza. El último recurso será la fuerza y seguirá escalando hasta tener que usar la fuerza cuando se vea en riesgo la integridad de nuestra fuerza.

Esa es la delgada línea roja en la que nosotros viajamos y yo entiendo su preocupación, pero es la delgada línea roja por la que nosotros hemos tratado de establecer estrategias para actuar legítimamente. Hoy las Fuerzas Militares de Colombia tienen un compromiso con la legitimidad, de ser unas fuerzas legítimas que garanticen, primero su misión constitucional y segundo, que respeten el Estado social de derecho de esta democracia.

Hoy Colombia es un laboratorio de empleo de las Fuerzas Militares y de la parte jurídica, para tener marcos legales frente a esto. Hoy o mañana no sé si la paz con las FARC va a ser firmada y los órganos se transformarán y los

partidos políticos, que vengan de las FARC y puedan tener influencia en poder legislativo. ¿Cómo están los estudios del seguimiento militar de la academia, de los ganadores de derecho para los marcos legales adecuados para ese post-conflicto con las FARC?

Las Fuerzas Militares están preparadas para el escenario que tenga el país. Como lo llamen. Nosotros tenemos una misión constitucional que tenemos que cumplir, independientemente si lo llaman post-conflicto, post-acuerdo; nosotros entendemos que el país tiene unas amenazas y ajustamos nuestra doctrina para esas amenazas.

Las amenazas que tenemos hoy son las que ya presenté. ¿Cómo nosotros definimos los marcos jurídicos para enfrentar todo este tipo de amenazas y cómo preparamos a nuestros hombres? Por medio de un manual de derecho operacional, donde integramos esos dos marcos. Nosotros como Fuerzas Militares entendiendo todo esta diferencia de la naturaleza de las amenazas. Hoy en Colombia tenemos definido otro tipo de amenazas distinto a las internas y externas, y tenemos categorizadas amenazas que se llaman intermedias o híbridas.

Esa es la naturaleza de las amenazas en Colombia, las híbridas. Así como son de híbridas las amenazas, así de híbrido es el marco jurídico para enfrentarlas. Por eso la hemos categorizado de esa manera porque es una amenaza que no viaja ni en la seguridad externa, ni interna, sino que viaja en ese fenómeno que es la zona gris.

Para poder atacar ese conflicto híbrido, tenemos una estrategia que es híbrida. Del 60 % que es de atención del Estado o integración con el Estado y el 40% que es nuestra fortaleza y capacidad militar para enfrentar ese tipo de amenazas. Pero también existe una estrategia híbrida frente al derecho operacional.

Las Fuerzas Militares se rigen por el manual de derecho operacional donde le dice: - “mire, usted en ese escenario estas son sus reglas de enfrentamiento; es un escenario de DIDH; tiene que seguir principios de la necesidad, la legalidad, la proporcionalidad.” De igual modo, recomienda las unidades para poder enfrentar en esos escenarios, unidades que tengan la preparación y el equipo necesario para poder atender problemas de DIDH.

En el problema del DIH también tenemos unas reglas de enfrentamiento, que hoy están en esa zona gris de poder enfrentar esa distinción de cuáles son los combatientes en el marco de una amenaza híbrida. Esas son un poco las particularidades y el laboratorio que tenemos en Colombia frente a esta mezcla de amenazas de toda naturaleza.

Tenga la certeza, mi general, que nosotros lo que hemos hecho es preparar a nuestras tropas, ajustar nuestra doctrina. Las Fuerzas Militares, como lo decía el comandante del Ejército hace unos meses, presentó una doctrina para poder atender esa zona gris y creó una regla de enfrentamiento de la fuerza terrestre en Colombia frente a los escenarios; unas reglas actualizadas y revisadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

Frente a esos retos le dijimos al CICR: “revisenos la doctrina para ver si se ajusta a las normas del DIH y en el entendimiento de los escenarios de DIDH para que los principios estén claros.” Así con ese apoyo y esas revisiones hemos establecido nuestra doctrina.

Hemos preparado en estos hombres y hemos definido claramente cuál es el alcance, cuál es el marco de actuación y en qué momento. No parece tan fácil, ¿no?, porque unos hombres que tienen que enfrentar diferentes escenarios en qué momento hacen ese cambio de marco jurídico en el mismo escenario.

En el mismo escenario cualquiera de los estadios que puedan enfrentar nuestros hombres pueden haber inmersos casos de DIH o de los Derechos Humanos y en qué momento hacen ese cambio es como hemos estado preparando nuestra doctrina y a nuestros hombres.

Nuestro centro de gravedad, para que ustedes se vayan con ese mensaje es: la legitimidad. Estamos comprometidos con el actuar legítimo de nuestro país, conseguir entrar en el corazón y en la mente de nuestros colombianos, entregando nuestro esfuerzo y compromiso para poder estabilizar nuestro país y construir la paz tan anhelada. Cualquiera que sea la amenaza, ahí estarán nuestras Fuerzas Militares.

III. “Las relaciones entre civiles y militares en la contemporaneidad, un análisis doctrinal sobre el tema”.

DRA. ELIZABETH GUIMARÃES TEIXEIRA ROCHA

Magistrada del Tribunal Superior Militar de Brasil

Las relaciones entre civiles y militares siempre fueron muy complejas, tanto en regímenes autoritarios o democráticos. Como los gobiernos supervisan y monopolizan la violencia legítima al interior del Estado, el control efectivo de las Fuerzas Armadas se torna esencial por dos razones: la primera, para prevenir que interfieran en el sistema política que deban defender, la segunda, para asegurar que en la calidad de instituciones permanentes detenten el monopolio de la fuerza para preservar la integridad del territorio del Estado y defenderlo externamente.

La necesidad de asegurar el control de los civiles sobre los militares con el fin de equilibrar las tensiones sociales existentes, es uno de los desafíos más antiguos de la Ciencia Política, que modernamente es denominado como el estudio de las relaciones civiles y militares. El principal cuestionamiento lo sería hacia una paradoja simple.

¿Cómo una sociedad que crea especialistas en el uso de la fuerza para salvaguardar sus intereses y su modo de vida puede impedir que en determinado momento esos especialistas se volteen contra ella con el fin de implantar sus propios valores? La cuestión se remonta a la antigüedad con el nacimiento de la organización castrense.

En La República de Platón argumentan los diálogos socráticos sobre la creación de unos guardianes que deberían ser “gentil para con los suyos y cruel para con sus enemigos, hombres que deberían servir como los protectores ideales de la ciudad”. El control de los civiles sobre los militares también fue una preocupación para los padres fundadores norteamericanos. La mayoría aceptaba la idea de que una fuerza armada organizada llevaba a la tiranía.

Sosteniendo la tesis de que libertad y militares poderosos no podían coexistir. Solamente los soldados ciudadanos deberían proveer la defensa nacional para no constituirse como una amenaza a las instituciones políticas. Alexander Hamilton llegó a

escribir en El Federalista que “el pueblo americano guarda la impresión hereditaria del periplo para la libertad de mantener un ejército durante la paz.”

En ese punto, precisamente, donde resulta importante subrayar los análisis entre los civiles y militares; las definiciones sobre el tema se pueden conceptualizar como las interacciones entre las Fuerzas Armadas y los demás sectores sociales y sistemas políticos determinados. Para envolver un proceso mediante el cual, el control civil es medido y evaluado con base en la influencia de los oficiales y civiles en las decisiones del Estado concernientes a la guerra, a la seguridad interna, externa y a la política militar.

Con excepción de los anarquistas, todas las corrientes ideológicas defienden la utilidad de las Fuerzas Armadas. El mismo Materialismo Histórico de Frederick Engels, reconoce que su creación fue consecuencia de la división de la sociedad en clases por lo que sirve el aparato para la superestructura dominante.

En la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, los bolcheviques se volvieron obsesivos sobre la necesidad de mantener un control civil sobre los militares. La existencia de oficiales políticos y la penetración en las Fuerzas Armadas por la KGB y el sistema dual de comando, demostraban de manera ejemplar esta realidad.

En las democracias contemporáneas prevalece ese sentimiento de que la existencia de las Fuerzas Armadas requiere instrumentos, instituciones y mecanismos con el fin de prevenir su aislamiento y evitar que se tornen en un imperio dentro del imperio. Lo cierto es que la existencia de las fuerzas singulares debe ser entendida como uno de los presupuestos del propio Estado.

Para recordar las palabras del sociólogo Charles Tilly “la guerra hace al Estado y el Estado hace la guerra.” Claro, abriendo un paréntesis. De todas maneras, tenemos que aceptar que actualmente tenemos diferentes definiciones de guerra como lo hizo el Coronel presente en su presentación. El problema que se presenta es cuando en la faz de ejercer su autoridad sobre los militares, los civiles pierden su conexión con ellos.

Es importante recordar que la influencia de los militares en la esfera política es una problemática de hace más de un siglo, porque hasta ese momento la élite castrense siempre fue reclutada del interior de la élite político-económico y esta súper posición se tradujo en

un control absoluto de la clase dirigente sobre la institución armada, entonces se confundían las dos.

Con el entendimiento de la profesionalización, concebida en el sentido sociológico del término, se impuso la necesidad de la calificación creciente de los contingentes, en particular en el cuerpo de oficiales. A partir de ese momento, se permite evidenciar una diferenciación entre la esfera política y la militar al igual que una diferenciación entre sus competencias y atribuciones.

Las Fuerzas Armadas pasaron de ser formalmente reconocidas como instituciones al servicio de los intereses nacional y no de los intereses gubernamentales, ampliando su influencia en el área pública estatal. Así distinguiéndose la apropiación castrense de todas las otras por la especificidad de su misión, que consiste en la administración y legítima de la violencia armada, el control político sobre las Fuerzas Armadas se reafirma como un presupuesto democrático imprescindible.

Las tentativas de implementación sin embargo, se presentaron como una variedad de intereses controversiales. Sobre todo, en especial la postura gubernamental en la estrategia de defensa, muchas veces disminuida por la acentuada crítica sobre los gastos destinados al sector defensa.

Se desvelan así, una compleja tela de aspiraciones de conflictos y desafíos que proyectan la relativización de la seguridad del Estado. En ese escenario, las relaciones entre civiles y militares encuentran un equilibrio intrincado entre autoridad, influencia e ideología. De modo que se pueda alcanzar la maximización de la seguridad con un mínimo de sacrificio de otros valores importantes para la sociedad.

El estudio del tema no se trata únicamente de los vínculos existentes entre los militares y el Estado; se extiende como los demás segmentos de clase por cuanto reflejan las estructuras históricas y los actores sociales puestos en el espacio. Los analistas dicen que las relaciones entre civiles y militares se pueden clasificar en generaciones.

Las teorías de primera generación propugnadas por Samuel Huntington y Morris Janowitz, invocan los factores exógenos e identifican a la seguridad externa y enfocan a su

vez, las ideologías internas y el grado de integración de las élites militares y civiles como fuentes de armonía y de discordia entre los grupos.

Las teorías de segunda generación, elaboradas primordialmente para explicar el fracaso militar a la guerra de Vietnam, abordan cómo la política externa es determinada y cómo los liderazgos civiles interactúan con las militares.

Finalmente, las de tercera generación surgirían después del final de la Guerra Fría, evalúan las relaciones domésticas entre las instituciones. Sintéticamente, las teorías de primera generación aclaran las motivaciones de las relaciones civiles y militares haciendo énfasis en sus factores relevantes. En cuanto a las teorías de segunda y tercera generación, revelan la manera como las cuestiones políticas aparecen y son resueltas.

Una perspectiva alternativa también las enmarca en dos dimensiones: la práctica y la ideológica, cada uno con sus inconvenientes, desde un punto de vista práctico, se observa como fundamento para la continuidad de una sociedad, la seguridad de sus individuos. Para ello es necesario crear instituciones capaces de practicar y aplicar la violencia a nombre del Estado y al mismo tiempo ser controladas por la sociedad, un hecho que nos devuelve a la paradoja inicial.

Las Fuerzas Armadas deben ser lo suficientemente fuertes para superar las amenazas, pero no para destruir un contexto político en el cual se encuentran. Por ello, la necesidad de haber una constante vigilancia sobre los militares, no significa necesariamente que los civiles deban tener medios coercitivos para obtener tal objetivo.

Puede haber una tendencia a interferir en un proceso político y no existen garantías para evitarla, a menos de que ellos sean debilitados o cooptados. Sobre todo porque la lealtad del ciudadano uniformado es para con la nación y no para con el poder estatal. La dimensión ideológica igualmente enfrenta desafíos, tal vez hasta mayores, en la hipótesis en que los valores de la sociedad sean incompatibles con los de la ética militar.

Lo cierto es que cuando la política profesa la ideología liberal, los inconvenientes afloran con más nitidez y la tensión entre los civiles y militares aumentan. Esto porque el liberalismo en el desarrollo de sus raíces humanísticas desprecia la guerra; es anti militarista por excelencia y el ideal concibe la paz como una condición natural del hombre.

Además, privilegia al individualismo sobre el comunitarismo, al igualitarismo sobre la estructura jerárquica y las decisiones democráticas, sobre las órdenes de comando. Por esto, encontrar soluciones que conciben defensa nacional e ideologías liberalizadoras ha sido el punto estructural de los análisis dogmáticos a propósito de las relaciones civiles y militares.

Como mencioné anteriormente, las modernas teorías sobre la materia establecidas después de la Segunda Guerra Mundial de Huntington y Janowitz, sus obras constituyen la estructura principal teórica de todos los estudios que se hicieron posteriormente. Concebidas como conceptuales, privilegian la estructura analítica sobre el proceso organizacional haciendo énfasis sobre la seguridad nacional, el profesionalismo y la interacción entre civiles y militares.

Huntington, inició su trabajo defendiendo a las corporaciones militares en cualquier sociedad estructurada por dos razones: el primero, el imperativo funcional que se origina de las amenazas a la seguridad de la sociedad; el segundo, un imperativo societal, proveniente de las fuerzas sociales, ideologías e instituciones dominantes. De acuerdo con este autor es imposible de contener a las instituciones castrenses ajustadas exclusivamente por imperativos funcionales. Al contrario, es de la interacción entre ambas en donde recibe toda la investigación que se busca desarrollar.

Por otro lado, Huntington defiende que se debe formar a los oficiales modernos como un particular grupo funcional con alto conocimiento, responsabilidad y espíritu de cuerpo. Su comportamiento debe fundarse en la comprensión de que experticia solamente podrá ser aplicada para propósitos aprobados por la sociedad por intermedio de su agente político, el Estado.

Por su parte, Morris Janowitz en una obra de 1960 sostiene el “profesionalismo pragmático” al propugnar que después de la Segunda Guerra Mundial, debido al nuevo contexto mundial no será factible al militar evitar su politización. De acuerdo con este autor, considerar que los militares no constituyen un grupo de presión efectivo sobre los órganos de gobierno, es un error craso.

Además, el papel de los líderes civiles incluye, no solamente direccionar políticamente los militares, como también prevenir el crecimiento de la frustración en la

profesión y el sentimiento de injusticia. Janowitz apunta como solución la redefinición del papel de los miliares con el objetivo de tornarnos en una fuerza policial.

En este concepto la distinción entre paz y guerra desaparecerían, así como la imagen del militar guerrero sería sustituida como la del policía. Así mismo, el teatro de operaciones permanecería siendo el internacional y no el interno.

De las vertientes doctrinales que merecen una apreciación, hay dos que pueden subrayarse: la teoría de la concordancia propuesta por Rebecca Schiff, y la teoría de la agencia promovida por Peter Feaver.

La teoría de la concordancia plantea una perspectiva de actuación de las militares, de las élites políticas, de la sociedad para explicar las condiciones culturales e institucionales promotoras o que detentan las intervenciones castrenses en la política interna. Y es con base en esa concordancia que se puede decir si hay un acuerdo general entre los militares y los segmentos sociales.

Esta difiere significativamente de las otras por cuanto no asume que es la separación entre los civiles y militares la mejor opción. Además de los tres actores o socios, Schiff estableció cuatro indicadores de importancia para ilustrar el grado de afectación de la Fuerzas Armadas, de la élite política y de la sociedad civil.

Estos son: primero, la composición social del cuerpo de oficiales; segundo, el proceso político de toma de decisiones; el tercero, el método de reclutamiento; y cuarto, el estilo militar. Estos indicadores constituyen elementos de fundamentos relevantes pues determinan si las relaciones entre las partes serán integradas, separadas o adaptadas a formas civiles. Para ello no es necesaria la quiescencia absoluta, sin embargo, entre mayor sea la discordia, mayor la posibilidad de rupturas intervencionistas.

Por otro lado, más recientemente, Peter Feaver basado en la teoría de la agencia cree poder explicar la interacción estratégica entre civiles y militares proponiendo un sistema asertivo delegativo. Bajo un comando asertivo, los militares no podrían tomar decisiones sin el permiso del poder civil; ya bajo el comando delegativo, a pesar de estar subordinados por los civiles, los militares tendrían más autonomía. La teoría sobrepone dos aspectos: la incorporación sobre las consideraciones del monitoreo de los militares y la convergencia de

las preferencias entre ellos y los civiles. De acuerdo con Feaver, existe un contrato entre ambos para desarrollar el uso de la fuerza a favor de la defensa de los intereses nacionales y es por medio de la contención, en el caso de los militares que se reduce el riesgo del abuso del poder.

Como yo se los he podido mostrar hasta ahora, son varias las teorías que tratan el tema, pero ninguna ofrece una conclusión definitiva. Lo que existe en común en todas ellas es que el control del cuerpo civil sobre las Fuerzas Armadas es esencial y que la discusión también presupone el examen de la interacción militar con las autoridades civiles o para decirlo de una manera mejor, con la sociedad política.

No importa cuál sea la doctrina, todas tienen dificultad para responder a tres preguntas fundamentales: la primera, ¿cómo las autoridades civiles controlan a los militares?; la segunda, ¿qué políticas y qué estructuras son utilizadas en este control?; y la tercera, ¿cuál es el patrón de relacionamiento más adecuado para una sociedad democrática?

Además de lo hasta aquí expuesto, la alteración del contexto mundial después del final de la Guerra Fría y sobre todo, después de los ataques del 11 de septiembre, modificó la naturaleza de la guerra y consecuentemente, el papel de los militares. Todo esto demuestra la necesaria elaboración de análisis doctrinarios consecuentes con el Estado contemporáneo.

Todas están y deben estar fundadas en bases teóricas interdisciplinarias, que exploren las Relaciones Internacionales, la Sociología, la Ciencia Política y el Derecho. Y que las exploren tanto como en la perspectiva epistemológica, como ontológica de modo que se pueda centralizar el enfoque del Estado centralizado para el Estado multifacético.

Lo que se debe recordar es que el control civil no es un hecho, es sobre todo un proceso que depende de los personajes históricos que se encuentran envueltos y por ende, varía temporalmente. La dificultad real que se presenta concierne al peso de la figura de la capacidad de influir en las decisiones gubernamentales que poseen los militares o que puedan poseer dentro de la vida nacional de sus países.

Al final la frontera entre civiles y militares nunca es definitiva y trazada con claridad y el buen relacionamiento entre ambos depende de tres factores claves: el establecimiento de estructuras políticas democráticas, un poder legislativo que reconoce la importancia de las Fuerzas Armadas para el estado y un compromiso más amplio de la sociedad frente a los problemas de seguridad y defensa.

Desde el punto de vista organizacional, esta interrelación desvela tensiones entre líderes políticos y Fuerzas Armadas, por cuanto refleja los intereses y las metas de las opciones gubernamentales que muchas veces pueden no coincidir con las metas y opciones de las Fuerzas Armadas. El centro del debate se concentra en el establecimiento de una convención democrática, por medio de leyes y normas que integren a las Fuerzas Armadas, en especial a su cuerpo de oficiales; en el sistema político sin comprometer sus valores, sus tradiciones y principalmente, sin desvirtuar su visión. Eso no es y nunca será una tarea fácil.

La respuesta difiere en cada organización política, dependiente como es de variables diversas, como el papel previsto por los militares en la constitución, el prestigio del que gozan en su Estados y la opinión pública en materia de defensa. Se trata de un desafío en cambio permanente, porque el cambio permanente está en la historia.

Para contextualizarla, en Colombia no contamos con voto por parte de miembros de la Fuerza Pública. En Brasil entiendo que es posible, ¿cuál es su opinión con respecto a la participación en elecciones de militares? Y si nos pudiera contar un poco cuál ha sido la experiencia en Brasil, los problemas y ventajas.

Yo entiendo que un militar es un ciudadano uniformado y tiene derecho a participar en la construcción de la vida nacional y fue en ese sentido que se dirigió en la constitución de 1988 para que los militares pudieran votar. Lo que la constitución veta y veta con sabiduría es la participación de los militares en política mientras se encuentren en servicio activo.

Exactamente para evitar que la política entre en los cuarteles y provoque el fraccionamiento de la cohesión de la jerarquía militar. En ese sentido, los militares que

participan de la política nacional como senadores, representantes del pueblo, pero que están lógicamente en la reserva están bien visto tanto como para la diversidad, como para una buena democracia.

Siempre y cuando lógicamente estén fuera de los cuarteles y de los parámetros de la jerarquía militar. Los policías militares, que son una fuerza auxiliar que no integra las Fuerzas Armada, tienen una experiencia diferente en relación con la participación en política de los militares estaduais.

Allí los gobiernos estaduais no ven con buenos ojos ese tipo de intercambio, los policías militares a pesar de no pertenecen a las Fuerzas Militares, están dentro de la policía, están armados y pueden participar en política sin necesidad de estar en la reserva. Lo que no gusta no es el hecho de que estén uniformados, sino el hecho de que tienen algunos mecanismos de presión, como huelgas, perjudicar la disciplina al interior de los cuarteles en su participación política. Por eso hay que diferenciar el tipo de participación.

A nivel estadual, como el código penal militar es el mismo para las policías estatales y Fuerzas Armadas a nivel federal, los parlamentarios están intentando flexibilizar un poco las penas para disminuirlas. Esto genera un grave perjuicio para las Fuerzas Armadas si se llega a probar en el congreso, pero tengo dudas de que pueda suceder.

Todo esto comprueba, que política y militares deben caminar separados.

Yo quería preguntar: ¿consideras que a los militares se les debe juzgar por una jurisdicción aparte o ellos deben también juzgarse por la jurisdicción ordinaria? Ahora con el proceso de paz, no sé qué opinas sobre ese punto en específico.

Hay una gran discusión en este momento sobre esa materia. Yo soy sospechosa, porque soy juez militar y pues asume que su justicia militar funciona bien, pero yo voy a explicar y explicar por qué. La justicia militar brasilera se encuentra dentro del poder judicial; y es una justicia especializada como la electoral y la laboral.

¿Por qué creo que la justicia militar es importante? Porque los crímenes militar tienen que ser juzgados por quien tenga la experticia para poder aplicar la norma a los hechos y también en razón de la severidad procesal que la definición sobre un proceso

judicial que está en curso exige; cuando un militar en Brasil está sub júdice en su vida militar, paga: no puede ser promovido, pierde todas sus opciones dentro de la carrera, hasta tanto no tenga una decisión definitiva que haga tránsito a ser juzgada.

Para un inocente es una situación terrible, para un culpable es una situación terrible, pero si se ve desde un punto de vista corporativista, porque la justicia que tarda falla, y si un delito cometido dentro de un cuartel no es castigado rápidamente, la jerarquía y la disciplina pueden verse comprometidas.

Y más que eso, yo creo que puede quedar comprometida la estabilidad social, el régimen democrático, por eso es que la justicia militar tiene un papel tan importante porque ya juzga con conocimiento de causa con celeridad necesaria que falta a los demás tribunales brasileros, donde la justicia no se podría comparar con la actuación del tribunal militar.

Dentro de todas las teorías sobre las relaciones civiles y militares me queda claro que efectivamente, lo político debe ir por un lado y lo militar por el otro. Sin embargo, ¿dentro de estas teorías cuál es, en su opinión, la más acertada o dentro de la cual se enmarcan las relaciones civiles-militares en Brasil?

Tal vez, la teoría de la concordancia. En Brasil acabamos de enfrentar el *impeachment* presidencial y estamos enfrentando graves denuncias de corrupción de mandatarios y ex mandatarios dentro del poder. La sociedad fue inclusive a pedir el regreso del régimen militar, sin embargo los militares se portaron según la constitución la determina, defendiendo la patria, la nación y no a los gobernantes de turno que eventualmente abusaron del poder. Se comportaron de una forma imparcial y digna de registros históricos.

Entonces, yo entiendo que separar civiles y militares es una tarea prácticamente imposible, en la medida en que los militares son reclutados dentro de la sociedad civil y existe una relación muy grande entre los ciudadanos con uniforme y los ciudadanos sin uniforme, porque finalmente el ciudadano con uniforme es un ciudadano como cualquier otro.

La diferencia es que a los militares, se le han puesto una serie de relaciones especiales, que tienen unas garantías individuales y derechos individuales mucho más

limitados que para los civiles. Ellos se someten a este dominio constitucional legítimo y estatuido dentro de la carta política, con devoción.

La constitución de Brasil es una de las más extensas, si no la más extensa dentro de los Estados liberales. Es una constitución que entre artículos, acápite, parágrafos debe tener más de 5000 disposiciones, sin embargo, la palabra patria es utilizada una única vez en toda la carta política en el artículo que trata sobre las Fuerzas Armadas. Entonces yo creo, que esa dimensión axiológica está hasta impresa en la misma constitución.

En Brasil caminamos con una concordancia política y no hay ningún tipo de separación, amenaza política a pesar de todas las crisis institucionales que se han evidenciado.

La profesionalización hace un siglo más o menos, de la profesión militar dio lugar a la separación entre las competencias y las atribuciones de los militares en la política. La profesionalización dio lugar a la administración organizada y legítima de la violencia armada por parte de los militares. Ahora entiendo que en la actualidad las competencias de los militares no se limitan a este mandato, por lo menos en Colombia.

Prueba de ello, es la presentación del TC Rodríguez, que nos contó sobre la multidimensionalidad de la seguridad y aseguró que los militares en algunas zonas deben responder a todas las necesidades de los ciudadanos, más allá de la seguridad como la conocemos convencionalmente.

Entre los ejemplos que dio fue: la construcción de vías y los proyectos productivos autónomos. Sin embargo, dijo que no pretende suplantar las autoridades locales, ¿usted cómo ve esas nuevas atribuciones que tendrían los militares colombianos y esas competencias en el escenario actual?

Las atribuciones de las Fuerzas Armadas en Brasil son muy semejantes a las colombianas. Las Fuerzas Militares no se limitan a la gestión de la fuerza legítima del Estado. Las Fuerzas Armadas brasileras participan en misiones de paz, son las que defienden las fronteras, como defienden las fronteras aéreas, funciones de policía terrestre y

marítima, defiende la biodiversidad en el Amazonas (la presencia de Estado en lugares muy apartados, donde solo hay comunidades indígenas solo la hacen las Fuerzas Militares).

Cuando hay calamidades humanitarias, pues lo primero que se ve es el uniforme. Hay muchas comunidades donde se logra llegar a ellas a través de los ríos, y son las Fuerzas Militares las únicas que se desplazan hasta esos lugares para llevarles salud, odontología, comida; para atender todas sus necesidades.

Sin dejar de lado, toda la gama de nuevas actuaciones que son mucho más técnicas, pero pues especialidad en guerra tecnológica, biológica. Inclusive, pues se están dando conferencias en todo eso porque se tomó en cuenta para la realización de los Juegos Olímpicos. Las Fuerzas Armadas hoy se pueden denominar también: fuerzas ciudadanas, porque actúan en absolutamente todos los campos de la sociedad y en todas las necesidades que están presentes en la sociedad brasilera y en la internacional.

Mi pregunta va más en relación al derecho administrativo, pero también con las Fuerzas Militares y el Estado. Estamos hablando entonces que las Fuerzas Militares hoy son unas fuerzas ciudadanas que atienden la mayoría de necesidades de la comunidad, ¿cierto? Una de las primicias es separar lo militar de lo civil y en estas actividades están captando funciones que son normalmente que corresponden a autoridades locales como alcaldes y gobernadores, entonces no sé si esto pone en duda es la debilidad de los Estados latinoamericanos, no sé si estas actividades militares-civiles se dan también en Europa y Estados Unidos.

Es una falencia absoluta del régimen federal. Los Estados y municipios tal como fueron concebidos cuando fue la proclamación de la república, no están acorde con el Estado brasilero contemporáneo. Lo que se advierte es una injerencia absoluta del Estado federal sobre las unidades federativas, tanto financieramente como en todos los sentidos.

Entonces, eso se traduce en temas de seguridad porque las policías militares estaduais no pueden manejar la violencia urbana. Esto es una prueba de esa necesidad de injerencia del Estado federal sobre los municipios. Además, Brasil es un país muy

complejo; hay muchos Brasiles dentro de uno solo, con muchas especificidades y muchos problemas geopolíticos que deben ser enfrentados.

De todas maneras, la intervención federal siempre es necesaria para que exista una justicia más distributiva entre los ciudadanos, sobre todo aquéllos más desprotegidos que más necesitan de la intervención del Estado, pero no tengo ninguna duda de que hay que repensar el pacto federativo.

Tengo dos pequeñas preguntas: acá en Colombia existe para los hombres el servicio militar obligatorio.

En Brasil también.

Esa era la primera pregunta, entonces la segunda sería: ¿cómo construir un Estado donde se llegase a paz, el cual tiene que transformar su visión guerrerista a una visión más cívica? ¿Cómo puede cambiar la estructura militar?, porque Colombia y muchos países más han adoptado una estructura militar amplia que abarca muchos sectores, ¿entonces cómo hacer ese cambio planteado desde el punto de vista si es necesario acabar con el servicio militar obligatorio o no?

Yo no puedo hablar por Colombia, porque aquí la situación es muy diferente: los impases, la guerrilla. Pero en Brasil, yo veo el servicio obligatorio como una necesidad: razón de la dimensión geográfica del país, si nosotros únicamente dependiéramos solamente del voluntariado, podríamos correr el riesgo de no tener contingentes suficientes en las Fuerzas Armadas.

Por otro lado, es una visión cívica del ciudadano servir a la patria. Yo entiendo que inclusive que las mujeres deberían servir a las Fuerzas Armadas en Brasil, pero la constitución no las obliga. A no ser aquéllas que quieren hacer por voluntad propia la carrera militar. Nosotros podemos correr el riesgo de que acontezca lo que sucedió en Estados Unidos.

Cuando fue instituido el régimen de voluntariado después de la guerra de Vietnam, comenzaron a faltar militares. Entonces ahí tenían que contratar para las guerras, los mercenarios llamados Black Water. Lo que subvierte el papel de las Fuerzas Armadas y la

noción de patria, porque la paz es la guerra conquistada por otros medios, entonces para que se mantenga la paz hay que estar preparado para la guerra.

Países de la dimensión continental como Colombia y Brasil no pueden darse el lujo de no tener Fuerzas Armadas. Nosotros no somos Costa Rica, porque están completamente desbordados con la violencia urbana. Las Fuerzas Armadas son importantes para garantizar la soberanía en un sentido no solo del tema territorial, sino general y la independencia misma del Estado.

IV. “La importancia de las Fuerzas Militares como institución en un escenario de post-conflicto o post-acuerdo”.

DR. JAVIER RINCÓN SALCEDO

Profesor asociado Facultad de Ciencias Jurídicas

Como institución, para nosotros es de mayor valía que las Fuerzas Militares se puedan acercar a nosotros y nosotros a ellas. Esta es la foto ideal, donde los ciudadanos con uniforme se sienten con los ciudadanos sin uniforme y se mezclen en una sola masa, que es la masa de ciudadanos. Simplemente nos conocemos, nos respetamos y avanzamos en la construcción del país. Esto es lo esencial de este tipo de eventos.

Es muy poco lo que realmente queda por decir después de las brillantes intervenciones de los tres conferencistas que me precedieron, por cuanto creo que de una manera bastante clara se ocupan de justificar lo que yo pretendía justificar en mi intervención: la importancia de las Fuerzas Militares como institución dentro de una democracia.

Por esa razón, mi intervención se va a concentrar en la importancia de las Fuerzas Militares como institución en un escenario de post-conflicto o post-acuerdo. Una importancia como institución, no en el sentido de cuál va a ser el rol, en tanto las actividades a desarrollar, sino cual va a ser el rol de las Fuerzas Militares como institución dentro de la institucionalidad democrática colombiana en un escenario de post-conflicto.

Creo que desde esta mañana se ha hecho presente, y yo quiero analizarlo desde ahí: la posibilidad de que las Fuerzas Militares comiencen a desarrollar funciones o actividades más propias de la Policía. Lo que yo considero uno de los grandes problemas es que en Colombia cuando uno aborda el estudio de las Fuerzas Militares, es que en general no se distinguen las Fuerzas Militares de las Fuerzas Armadas.

Por lo que los análisis que se realizan se realizan confundiendo sus actividades. Esa confusión ha generado problemas para la Policía y para las Fuerzas Militares. A la Policía porque se ha entendido más como una Fuerza Militar sin serlo, porque es un cuerpo civil armado; y a las Fuerzas Militares, porque de alguna manera coloquial como lo voy a decir

las ha llevado a ser manoseadas porque han tenido que ir a desarrollar actividades que no hacen parte de sus obligaciones que son estrictamente castrenses.

Entonces, las ha obligado en tratar de temas de narcotráfico o de delincuencia organizada que no debería ser propio de Fuerzas Militares. Mi punto de partida es esa diferenciación entre lo que deben ser las actividades de la Policía y de las Fuerzas Militares desde una perspectiva puramente constitucional.

Yo creo que la solución en Colombia para entender cuál es la institucionalidad o el alcance de la institución militar, o entenderla, es suficiente con remitirse a la constitución. La constitución de una manera clara dice que las Fuerzas Militares se dedican por una parte a defender la integridad del territorio, eso no es sujeto de discusión en ningún ámbito y en ningún país.

Las Fuerzas Militares defienden las fronteras y fueron creadas para defender la soberanía y allí utilizo una expresión avanzada ya por la Ministra Elizabeth, cuando decía la soberanía en sentido estricto; es decir, las Fuerzas Militares se encargan exclusivamente de garantizar la integridad del territorio lo cual es claro de entrada una percepción inadecuada de lo que es soberanía en un Estado contemporáneo

Nuestra constitución va más allá y dice que las Fuerzas Militares están obligadas a mantener la estabilidad de nuestro Estado, están obligados no a únicamente cuidar las fronteras, sino que adicionalmente, debe mantener o garantizar la aplicación del Estado de derecho en cualquier de los espacios del territorio nacional.

Un mantenimiento que la constitución llama: mantenimiento del orden constitucional. Eso evidentemente no puede ser percibido como seguridad y defensa ciudadana, sino como aplicación del Estado de derecho en todo el territorio nacional. Por ejemplo, si usted tiene un municipio donde ha llegado un grupo armado, o delincencial en el cual entra y subvierte completamente las autoridades allí instituidas de manera que no encuentra la Policía, alcaldes o jueces; quiere decir que en ese municipio no se está aplicando el orden constitucional, luego las Fuerzas Militares tienen que entrar a garantizar que se aplique.

En gran medida, ustedes entenderán que eso justifica la lucha contra guerrillera de las Fuerzas Militares dentro del Estado colombiano porque había una amenaza de subvertir el orden constitucional, de tomarse el poder por las armas. Sin embargo, esa obligación constitucional con miras a este post-conflicto pareciera se quiere olvidar o desconocer que las Fuerzas Militares tienen la obligación de mantener el orden constitucional.

Entonces se ha venido confundiendo la idea de orden constitucional con la idea de seguridad y defensa ciudadana, que son dos conceptos diferentes. La seguridad de defensa ciudadana se refiere a la convivencia. A poder salir a la calle, discutir con el vecino en condiciones tranquilas, a que haya condiciones de salubridad en sentido general, que no pongan el radio muy duro, que se acuesten temprano, que no haya más desorden que el racional que puede haber en las calles en un país como Colombia. Hasta allí.

No se trata de salvaguardar la aplicación plena de las normas que rigen el Estado colombiano y la garantía plena de la actuación de todas y cada una de las instituciones. Con miras a un escenario de post-conflicto, usted comienza a imaginarse qué pasaría si se abandona la idea del mantenimiento del orden constitucional frente a la idea de simple seguridad y defensa ciudadana. Entonces haríamos lo que algunos quisieran hacer que es lanzar las Fuerzas Militares hacia las fronteras y dejar el resto a la Policía.

En un país que evidentemente hasta ahora está intentando reconstruirse. Yo estuve haciendo algo de campaña por el NO a los acuerdos y una de las razones por lo que lo hacía es por temas precisamente de seguridad. Yo no creo que precisamente el Estado colombiano esté lo suficientemente maduro institucionalmente como para poderse entregar.

Necesita de una verdadera transición, donde se fortalezcan esas instituciones y no se debiliten. Esto es la llave maestra para llegar al otro lado del río. En ese sentido nosotros no hemos alcanzado el estado de seguridad de sobre todo aplicación del orden constitucional de manera plena en todos los rincones del país, que nos permita pasarnos de las Fuerzas Militares como garantes de la aplicación de ese orden constitucional.

Entonces, si ustedes piensan de las diferentes zonas de verificación en donde va a haber concentraciones o en cualquier espacio donde llegue lo que podemos llamar el post-

conflicto, lo primero que tiene que llegar a ese espacio es el Estado en forma de Derecho, de forma de regla, de garante, de juridicidad. Esa juridicidad hoy de la estructura que tiene el Estado colombiano, es imposible alcanzarla sin que exista un brazo armado no represor que garantice la aplicación de esos derechos y la salvaguarda de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

La idea es bastante sencilla, para que haya institucionalidad en Colombia dentro de un espacio de post-conflicto se requiere de una institución que garantice en todo el territorio la aplicación del Estado de derecho y así como lo decía la ministra en el caso de Brasil, en el caso colombiano es igual. Me atrevería a decir que en el 30 o 40% del territorio colombiano, lo único que se conoce del Estado es un soldado; no se conoce absolutamente nada más, toda la presencia que pueda hacer el Estado en ciertos territorios en este país es a través de sus Fuerzas Militares.

En consecuencia, pensar en debilitar la institución militar con miras a fortalecer una supuesta seguridad y convivencia ciudadana, implicaría debilitar la institucionalidad del Estado de derecho, entendido como el conjunto de órganos que permite que el Estado funcione de una manera coordinada.

¿Cuál es la idea entonces? Con fundamento en el principio de coordinación propio del derecho administrativo, resulta imposible pensar que las demás instituciones públicas colombianas podrían realizar su labor sin el apoyo de las Fuerzas Militares. Por cosas tan sencillas, como el simple desplazamiento. Piensen en alguien que se quiere desplazar al Putumayo hoy y las posibilidades que tiene para llegar allá son básicamente tener amigos en las Fuerzas Militares y que lo puedan llevar, de lo contrario se demoraría 15 o 20 días para alcanzar simplemente a llegar. Eso si usted es un ciudadano del común.

La única manera de que usted pueda llegar, asistir o estar es por medio de las Fuerzas Militares. En el contexto del post-conflicto, que es el punto que quiero concentrarme, el debilitamiento de la institución militar llevaría al fracaso a cualquier desarrollo de acuerdo y por el contrario, el fortalecimiento de la institución militar es una garantía de desarrollo de los acuerdos sobre todo en el proceso de transición porque recuerden una cosa, aquí la única institución por lo menos aparentemente o formalmente neutral es el propio Estado. Es la única institución que podría ser neutral y si eso es así, solo

sus Fuerzas Militares pueden garantizar la seguridad, la convivencia, la aplicación del Estado de derecho en todo el territorio nacional.

Luego, si yo hago una ecuación sencilla: mantenimiento del orden constitucional depende de las Fuerzas Militares y el desarrollo del post-conflicto depende de la garantía de la aplicación del orden constitucional, pues definitivamente el desarrollo del post-conflicto depende de las Fuerzas Militares como una institución fuerte y consolidada.

No entraré en un análisis específico y teórico, porque los que me precedieron hicieron un análisis superlativo sobre las teorías de la participación de las Fuerzas Militares, de cómo están justificadas dentro de las relaciones cívico-militares. El TC Rodríguez hizo una exposición brillante de cuál es el alcance de las Fuerzas Militares al interior del Estado colombiano.

Por eso y con esto cierro, creo que lo único que falta por decir es que este es un momento en el cual dependemos y eso puede sonar un poco a demasiado corazón, (ustedes saben la relación que tengo con las Fuerzas Militares) de nuestras Fuerzas Militares para alcanzar realmente la paz. Dependemos de ellas por múltiples razones.

Si lo quieren ver desde una perspectiva crítica, piensen qué pasaría si nuestras Fuerzas Militares no hubieran actuado con el perfil democrático que han actuado hasta hoy. Solo imagínense cuál sería el escenario si nuestras Fuerzas Militares no hubieran respetado hasta el último minuto la institucionalidad y el orden democrático establecido.

Quienes lo quieren ver desde la perspectiva positiva: piensen que dependamos de ellas porque son las únicas que pueden llevar el Estado de Derecho hasta el último rincón de este país. Y son las únicas que de manera neutral nos pueden garantizar a todos la aplicación del orden constitucional justo, donde finalmente todos podamos vivir en paz.

Yo quería saber en el caso de que lleguemos al 31 de octubre sin que se llegue a un acuerdo definitivo, ¿cuál es el rol de las Fuerzas Militares en ese caso?, ¿cuál sería la postura que deben tomar en ese contexto?

Lo primero es que la postura para mí de las Fuerzas Militares como institución es no tener postura. Esa es la postura. Las Fuerzas Militares han demostrado hasta la saciedad estar sometidas al poder civil. De hecho para algunos, demasiado sometida. Fíjense que

muchas personas reclaman más beligerancia en el sentido político del término de parte de las Fuerzas Militares.

Ustedes oyeron seguramente, las declaraciones de esta bárbara señora Cabal, que salió a decir que los general estaban todos arrodillados, vendidos. Una cantidad de barbaridades. Las Fuerzas Militares no deben tener una postura dentro de un régimen democrático.

En ese orden, si el 31 llegamos y se acaba el cese bilateral, para eso tenemos un presidente de la República que es el comandante en jefe de las Fuerzas Militares y él deberá disponer cuál debe ser en términos militares la posición que deberá adoptar, y creo que es muy importante enfatizarlo, el Estado.

No es que las Fuerzas Militares, contrario a lo que se quiere pensar, y yo por eso hago mucho énfasis en la institucionalidad. Las Fuerzas Militares es una institución del Estado, democrática y estatal. Si usted decide entrar a las Fuerzas Militares es porque la opción de portar el uniforme es una opción como cualquier otra, porque usted va a tomar las armas para representar al Estado.

Esa institución militar lo único que puede hacer es esperar a que el poder civil diga qué es lo que debemos hacer en esas circunstancias para respetar la institucionalidad. Resumiendo, la postura debe ser no tener postura, ser simplemente garante de la aplicación del orden constitucional en todo el país.

Aquí no tenemos una figura interesante, pero que sí será algo extraña para nosotros y es que las Fuerzas Militares pueden ser llamadas por cualquiera de los tres poderes cuando el orden constitucional se ve afectado. Acá el único que puede actuar en ese caso es el presidente.

Si estuviéramos en una situación como la de Brasil es probable que ahora estuviésemos hablando de otra cosa.

Según lo dicho por usted, los acuerdos limitan a los militares para que haya una institucionalidad en todo el territorio nacional, ¿por qué para ustedes limita el acuerdo los militares?

Creo que hay una evidencia y es que por lo menos en los acuerdos, en las zonas de verificación está absolutamente prohibida la entrada de la Fuerza Pública en general. Allí los únicos que pueden garantizar la aplicación del orden constitucional, y ni siquiera del orden constitucional, porque tampoco habrá autoridades civiles establecidas, son unas autoridades especiales.

Pues el poder estar allí implica que no hay unas Fuerzas Militares que no pueden garantizar el orden constitucional en todo el territorio nacional lo cual implica que hay una limitación. Una limitación que la podría dar el presidente como el comandante en jefe supremo por unos cuestionamiento bastante grandes, sobre todo por una decisión contraria a la constitución en la disposición de que mantener el orden constitucional está por encima de las facultades del presidente.

Básicamente, mi posición es que mientras existan territorios vedados para el Estado, simplemente la actividad de las Fuerzas Militares se encuentra limitada y adicionalmente, implica que no podrá garantizar en ciertos territorios cierto orden constitucional. Es ahí donde gracias a Dios nosotros tenemos unas Fuerzas Militares democráticas porque fíjese cómo ese podría ser el mismo pretexto para que subvirtieran el orden constitucional establecido con fundamento en la propia constitución.

Porque las Fuerzas Militares pueden decir: “usted Estado, está permitiendo en unas zonas que los señores hagan lo que se les dé la gana. Eso significaría que el presidente está desconociendo la constitución, y esta está por encima del señor presidente y en consecuencia, como yo garantizo el orden constitucional, no me importa nada yo entro donde sea y adiós presidente.” Gracias a Dios no estamos en ese estadio, pero vean que el mantenimiento del orden constitucional como disposición constitucional, los acuerdos implicaría una limitación.

Mi pregunta va en ese sentido, ¿En su concepto qué instituciones a lo largo de la historia constitucional han facilitado que Colombia sea uno de los Estados más larga durante el Estado latinoamericano donde se presentan golpes de Estado? ¿Qué es lo que ha permitido que las Fuerzas Militares estén al servicio de la constitución y no quieran sobrepasarla?

Creo que hay dos cuestiones; una cuestión institucional y otra político-social. Institucionales es que las Fuerzas Militares siempre se han mantenido apolíticas, realmente no se han podido permear de cuestiones políticos, pero por cuestiones jurídicas. Hay un blindaje jurídico lo suficientemente serio que impide a las Fuerzas Militares participar en política.